

APRUEBA CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LAS UNIVERSIDADES QUE INDICA, EN EL MARCO DE LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS "PLAN DE FORTALECIMIENTO UNIVERSIDADES ESTATALES" Y "PLAN DE FORTALECIMIENTO UNIVERSIDADES ESTATALES-INFRAESTRUCTURA", PARA EL AÑO 2022 Y RECTIFICA CONVENIO EN EL SENTIDO QUE INDICA.

Solicitud N° 1993

SANTIAGO,

DECRETO EXENTO N°

1534 21.12.2022

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación y sus modificaciones; en la Ley N° 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la administración del Estado; en la Ley N° 21.091, sobre Educación Superior; en la Ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales; en la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público para el año 2022; en el Decreto N° 375, de 2019, del Ministerio de Educación, que regula el Consejo de Coordinación de Universidades del Estado; en el Decreto N°70, de 2020, del Ministerio de Educación, que reglamenta la ejecución de las asignaciones "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales-Infraestructura"; en la Resolución N° 25, de 2022, de la Subsecretaría de Educación Superior, que aprueba formato tipo de convenio para la ejecución, desarrollo e implementación de proyectos de universidades estatales, en el marco de lo dispuesto en el párrafo 2° del Título IV de la Ley 21.094 y en las asignaciones presupuestarias "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales-Infraestructura"; en el Decreto Exento N° 1.135, de 2022, del Ministerio de Educación que distribuye recursos por concepto de las asignaciones presupuestarias "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales-Infraestructura", entre las universidades estatales que indica, para el año 2022; en las actas aprobadas del Comité del Plan de Fortalecimiento de Universidades Estatales, N° 2/2022, de fecha 25 de abril de 2022, N° 3/2022, de fecha 2 de mayo de 2022, N° 5/2022, de fecha 24 de octubre de 2022 y N° 6/2022, de fecha 7 de noviembre de 2022; en el memorándum N° 06/1569, de fecha 21 de diciembre de 2022, del Jefe del Departamento de Fortalecimiento Institucional al Jefe de División Jurídica, ambos de la Subsecretaría de Educación Superior; en el Oficio Ord. N°06/12729, de fecha 27 de octubre de 2022, de la Jefa de División de Administración y Presupuesto de la Subsecretaría de Educación Superior a la Directora de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, solicitando el programa de caja; en el Oficio Ord. N°3005, de fecha 7 de noviembre de 2022, de la Subdirectora de Presupuestos a la Subsecretaría de Educación Superior, autorizando el programa de caja, artículo 23 de la Ley de Presupuestos 2022; en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 26, de fecha 22 de noviembre de 2022, de la Jefa

de División de Administración y Presupuesto (S) de la Subsecretaría de Educación Superior; y, en las Resoluciones N° 7, de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y N° 16, de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 18.956, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado responsable de fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles y modalidades, propendiendo a asegurar la calidad y la equidad del sistema educativo.
2. Que, la Subsecretaría de Educación Superior, creada por la ley N° 21.091, forma parte de la organización del Ministerio de Educación, según lo establecido en la letra d) del artículo 3° de la mencionada ley N° 18.956.
3. Que, la Ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales, en el primer inciso de su artículo 58 dispone que, con el propósito de apoyar el desarrollo institucional de las universidades del Estado, se implementará un Plan de Fortalecimiento (en adelante, "el Plan") de carácter transitorio, que tendrá una duración de diez años contados desde el año de entrada en vigencia de dicho cuerpo normativo, destinado a los usos y ejes estratégicos que serán estipulados en los convenios que, para estos efectos, se suscriban entre el Ministerio de Educación y cada una de las universidades referidas.

El inciso segundo del mismo artículo establece que la aprobación, supervisión y seguimiento de las iniciativas y proyectos que se financien en virtud del Plan estará a cargo de un Comité interno del Consejo de Coordinación de Universidades del Estado (en adelante "el Consejo"), en los términos señalados en dicha norma.
4. Que, en la misma línea de lo antes indicado, el Decreto N° 70, de 2020, del Ministerio de Educación, que reglamenta la ejecución de las asignaciones "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales – Infraestructura" (en adelante, "el reglamento"), en su artículo 3° inciso primero, dispone que podrán financiarse proyectos propuestos por el Consejo de Coordinación de Universidades del Estado o por una más instituciones, considerando tanto proyectos individuales, como de trabajo conjunto, a través de redes de las universidades del Estado.
5. Que, el referido artículo 3° del reglamento, establece que los proyectos de redes estructurales deben comprender, al menos, nueve universidades estatales y se desarrollarán en áreas prioritarias identificadas por la Subsecretaría de Educación Superior, en coordinación con el Comité del Plan de Fortalecimiento.
6. Que, por su parte, el artículo 4° del referido reglamento dispone que la aprobación de proyectos que se financien en virtud del Plan, los criterios y mecanismos objetivos para su selección, así como también los montos globales que se destinen para los proyectos, estarán a cargo del precitado "Comité del Plan de Fortalecimiento" (en adelante, "el Comité"), que es uno de los Comité especiales del Consejo, en los términos antes señalados. Enseguida, el mismo artículo 4° añade que el Secretario Técnico del Consejo levantará acta de los acuerdos adoptados por el Comité.

7. Que, a continuación, el artículo 6° del reglamento prescribe que la implementación de los proyectos aprobados se realizará a través de los respectivos convenios que suscriban las universidades Estatales con el Ministerio de Educación, explicitando el contenido mínimo de ellos.
8. Que, el Secretario Técnico del Consejo fue nombrado mediante Resolución Exenta N° 2066, de 2022, de la Subsecretaría de Educación Superior, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 54 de la Ley N° 21.094.
9. Que, en el mismo orden de ideas, la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público para el año 2022, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 221; y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 417, ambas Glosa 07, contempla recursos para el "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y para el "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales – Infraestructura", respectivamente.
10. Que, la antes mencionada Glosa 07 del Programa 02, dispone que estos recursos están destinados al fortalecimiento de las universidades estatales referidas en el artículo 1° del D.F.L (Ed) N°4, de 1981, Ministerio de Educación, de conformidad al decreto N° 70, de 2020, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones.
11. Que, asimismo, la referida glosa dispone que estos recursos se destinarán a la implementación de un programa de fortalecimiento a diez años, los que se asignarán en conformidad a lo establecido en la ley N°21.094, sobre Universidades Estatales, y en el contrato de préstamo N°8785-CL celebrado entre el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y el Gobierno de Chile.
12. Que, a su vez, la mencionada glosa añade que los usos y ejes estratégicos serán estipulados en los convenios que, para estos efectos, se suscriban entre el Ministerio de Educación y cada una de las universidades referidas, de conformidad a lo establecido en la Ley N°21.094.
13. Que, a continuación, la glosa dispone que los convenios podrán ser de carácter plurianual y establecer cuotas de arrastre sujetas al cumplimiento de requisitos y criterios establecidos en los mismos convenios, y en la medida que se cuente con recursos disponibles, para estos fines, en la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo.
14. Que, en cumplimiento de lo anterior, con fecha 25 de abril de 2022, se celebró la segunda sesión del Comité, en la cual, acorde lo señala el acta levantada, se definió, en el marco de lo establecido en la asignación presupuestaria y el préstamo N° 8785-CL celebrado entre el BIRF y el Gobierno de Chile, una parte de los criterios y mecanismos para la selección de los proyectos a financiar en la convocatoria 2022, del Plan de Fortalecimiento de Universidades del Estado, entre otras materias.
15. Que, con fecha 2 de mayo de 2022, se realizó la tercera sesión del Comité, en la que, de acuerdo con lo señalado en el acta levantada, se aprobó la propuesta sobre criterios y mecanismos para la evaluación y selección para proyectos institucionales y en red y los montos globales, además de otros aspectos relacionados.
16. Que, el día 7 de noviembre de 2022, se llevó a cabo la sexta sesión del Comité, en la cual, conforme lo señalado en el acta levantada, se acordó la aprobación de 2 (dos) proyectos institucionales y 5 (cinco) proyectos en red,

que se encontraban pendientes de aprobación, estableciendo las instituciones involucradas, tipo de proyecto, línea de acción, título del proyecto, montos asignados en gastos corrientes y de capital, además del monto total.

17. Que, en la referida sesión de fecha 7 de noviembre de 2022 del Comité del Plan de Fortalecimiento de Universidades Estatales, y conforme lo indicado en la letra c) del artículo 4° del Reglamento, se acordó aprobar el proyecto en red temática denominado "Red chilena de revistas científicas de acceso abierto de las universidades estatales", código "RED22994" presentado por la Universidad de Tarapacá, la Universidad de Antofagasta, la Universidad de Atacama, la Universidad de La Serena, la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de La Educación, la Universidad de Valparaíso, la Universidad Tecnológica Metropolitana, la Universidad de Chile, la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, la Universidad de O'Higgins, la Universidad de Talca, la Universidad del Bío-Bío, la Universidad de La Frontera, la Universidad de Los Lagos y la Universidad de Magallanes cuya duración, monto total asociado y determinación de montos para gastos de transferencias corrientes y de capital, ha quedado consignado en el acta respectiva.
18. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6°, del Decreto N° 70, de 2020, del Ministerio de Educación, esta Secretaría de Estado celebró el respectivo convenio con la Universidad de Tarapacá, la Universidad de Antofagasta, la Universidad de Atacama, la Universidad de La Serena, la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de La Educación, la Universidad de Valparaíso, la Universidad Tecnológica Metropolitana, la Universidad de Chile, la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, la Universidad de O'Higgins, la Universidad de Talca, la Universidad del Bío-Bío, la Universidad de La Frontera, la Universidad de Los Lagos y la Universidad de Magallanes, para el desarrollo del proyecto individualizado en el considerando precedente.
19. Que, por otra parte, la glosa 01, del antes mencionado Programa 02, que consigna los recursos de las asignaciones señaladas en el considerando 4° del presente acto, dispone que la distribución de los recursos entre las instituciones de educación superior se efectuará por uno o más decretos del Ministerio de Educación, copia de los cuales serán remitidos a la Dirección de Presupuestos al momento de su total tramitación.
20. Que, de acuerdo con la citada glosa 01, y en base al acta de fecha 7 de noviembre aprobada por el Comité, mediante el Decreto Exento N° 1135, de 2022, del Ministerio de Educación, se distribuyó los recursos por concepto de las asignaciones presupuestarias "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales-Infraestructura", entre las universidades estatales que indica, para el año 2022.
21. Que, a través del memorándum N°06/1569, de fecha 21 de diciembre de 2022, del Jefe del Departamento de Fortalecimiento Institucional al Jefe de la División Jurídica de la Subsecretaría de Educación Superior, se solicitó confeccionar el acto administrativo que apruebe el convenio citado en el considerando 17.
22. Que, por todo lo antes señalado, procede que esta Secretaría de Estado dicte el acto administrativo que apruebe el convenio mencionado en el considerando 17° del presente acto;

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio celebrado el día 21 de noviembre de 2022, entre el Ministerio de Educación y la Universidad de Tarapacá, la Universidad de Antofagasta, la Universidad de Atacama, la Universidad de La Serena, la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de La Educación, la Universidad de Valparaíso, la Universidad Tecnológica Metropolitana, la Universidad de Chile, la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, la Universidad de O'Higgins, la Universidad de Talca, la Universidad del Bío-Bío, la Universidad de La Frontera, la Universidad de Los Lagos y la Universidad de Magallanes, cuyo texto es el siguiente:

"CONVENIO

ENTRE

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

**LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
LA UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA
LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA
LA UNIVERSIDAD DE LA SERENA
LA UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
LA UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO
LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA
LA UNIVERSIDAD DE CHILE
LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
LA UNIVERSIDAD DE O'HIGGINS
LA UNIVERSIDAD DE TALCA
LA UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO
LA UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA
LA UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS
LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**

PLAN DE FORTALECIMIENTO UNIVERSIDADES ESTATALES

**"Red chilena de revistas científicas de acceso abierto de las universidades estatales"
Código "RED22994"**

En Santiago, Chile, a 21 de noviembre de 2022, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente el **Ministerio**, representado por la Subsecretaria de Educación Superior, doña Verónica Figueroa Huencho, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, cuarto piso, Santiago, por una parte; y, por la otra, la Universidad de Tarapacá, representada por su Rector, don Emilio Rodríguez Ponce, ambos domiciliados en Avenida General Velásquez N° 1775, Arica; la Universidad de Antofagasta, representada por su Rector, don Marcos Antonio Cikutovic Salas, ambos domiciliados en Av. Angamos N° 601, Antofagasta; la Universidad de Atacama, representada por su Rector, don Forlín Mauricio Aguilera Olivares, ambos domiciliados en Av. Copayapu N° 485, Copiapó; la Universidad de La Serena, representada por su Rectora, doña Luperfina

Eloísa del Carmen Rojas Escobar, ambas domiciliadas en Avenida Raúl Bitrán Nachary N° 1305, La Serena; la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de La Educación, representada por su Rector, don Carlos Iván González Morales, ambos domiciliados en Av. Playa Ancha N° 850, Valparaíso; la Universidad de Valparaíso, representada por su Rector, don Osvaldo Enrique Corrales Jorquera, ambos domiciliados en Blanco N° 951, Valparaíso; la Universidad Tecnológica Metropolitana, representada por su Rectora, doña Marisol Pamela Durán Santis, ambas domiciliadas en Dieciocho N° 161, Santiago; la Universidad de Chile, representada por su Rectora, doña Rosa Noemí Devés Alessandri, ambas domiciliadas en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1058, Santiago; la Universidad Metropolitana de Ciencias de La Educación, representada por su Rectora, doña Elisa Adriana Araya Cortez, ambas domiciliadas en Av. José Pedro Alessandri N° 774, Ñuñoa, Santiago; la Universidad de Talca, representada por su Rector, don Carlos Fernando Torres Fuchslocher, ambos domiciliados en Cardenal Raúl Silva Henríquez (Ex 1 Poniente) N° 1141, Talca; la Universidad de O'Higgins, representada por su Rector, don Rafael Correa Fontecilla, ambos domiciliados en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 611, Rancagua; la Universidad del Bío-Bío, representada por su Rector, don Benito Eliot Umaña Hermosilla, ambos domiciliados en Av. Collao N° 1202, Concepción; la Universidad de La Frontera, representada por su Rector, don Eduardo Rodolfo Hebel Weiss, ambos domiciliados en Av. Francisco Salazar N° 01145, Temuco; la Universidad de Los Lagos, representada por su Rector, don Óscar Garrido Álvarez, ambos domiciliados en Avenida Fuschlocher N° 1306, Osorno y la Universidad de Magallanes, representada por su Rectora (S), doña Anahí Millaray Cárcamo Águila, ambos domiciliados en Avenida Bulnes 01855, Punta Arenas, en adelante e indistintamente las **Instituciones**; todos en adelante denominados colectiva e indistintamente las **Partes**, se suscribe el siguiente Convenio:

PRIMERO: Antecedentes.

Que, la Ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales, en el primer inciso de su artículo 58 dispone que, con el propósito de apoyar el desarrollo institucional de las universidades del Estado, se implementará un Plan de Fortalecimiento (en adelante, el "Plan") de carácter transitorio, que tendrá una duración de diez años contados desde el año de entrada en vigencia de dicho cuerpo normativo, destinado a los usos y ejes estratégicos que serán estipulados en los convenios que, para estos efectos, se suscriban entre el Ministerio de Educación y cada una de las universidades referidas.

El inciso segundo del mismo artículo establece que la aprobación, supervisión y seguimiento de las iniciativas y proyectos que se financien en virtud del Plan estará a cargo de un Comité interno del Consejo de Coordinación de Universidades del Estado (en adelante, el "Consejo"), en los términos señalados en dicha norma.

Que, en la misma línea de lo antes señalado, el Decreto N° 70, de 2020, del Ministerio de Educación, que reglamenta la ejecución de las asignaciones "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales – Infraestructura" (en adelante, el "reglamento"), en su artículo 3° dispone que podrán financiarse proyectos propuestos por el Consejo de Coordinación de Universidades del Estado o por una o más instituciones. A continuación, agrega que los proyectos de trabajo conjunto podrán consistir en redes estructurales o temáticas. Finalmente, indica que la selección de proyectos se realizará conforme a los criterios establecidos por el Comité del Plan de Fortalecimiento, en los términos dispuestos en dicho artículo.

Que, el referido artículo 3° del reglamento, establece que los proyectos en redes temáticas deben incluir al menos a tres universidades estatales y, preferentemente, uno o más actores externos, y tendrán por objetivo el fomento del desarrollo de la

investigación e innovación y las cadenas de valor para sectores de la economía, el cambio climático y otras que permitan enfrentar desafíos de desarrollo regionales o nacionales.

Que, por su parte, el artículo 4° del reglamento dispone que la aprobación de proyectos, tanto individuales como en red, que se financien en virtud del Plan, estará a cargo del "Comité del Plan de Fortalecimiento" (en adelante, el "Comité"), que es uno de los Comité especiales del Consejo, en los términos antes señalados. Enseguida, el mismo artículo 4° añade que el Secretario Técnico del Consejo levantará acta de los acuerdos adoptados por el Comité.

Que, a continuación, el artículo 6° del reglamento prescribe que la implementación de los proyectos aprobados se realizará a través de los respectivos convenios que suscriba la universidad Estatal con el Ministerio de Educación, explicitando el contenido mínimo de ellos.

Que, el Secretario Técnico del Consejo fue nombrado mediante Resolución Exenta N° 2.066, de 2022, de la Subsecretaría de Educación Superior, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 54 de la Ley N° 21.094.

Que, en el mismo orden de ideas, la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público para el año 2022, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 221; y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 417, ambas Glosa 07, contempla recursos para el "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y para el "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales - Infraestructura", respectivamente.

Que, la antes mencionada Glosa 07 del Programa 02, dispone que estos recursos están destinados al fortalecimiento de las universidades estatales referidas en el artículo 1° del D.F.L. N° 4, de 1981, del Ministerio de Educación, de conformidad al Decreto N° 70, de 2020, del Ministerio de Educación y sus modificaciones.

Que, la referida glosa establece además que estos recursos se destinarán a la implementación de un programa de fortalecimiento a diez años, los que se asignarán en conformidad con lo establecido en la Ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales, y en el contrato de préstamo N°8785-CL celebrado entre el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y el Gobierno de Chile.

Que, la glosa en comento añade que los usos y ejes estratégicos serán estipulados en los convenios que, para estos efectos, se suscriban entre el Ministerio de Educación y cada una de las universidades referidas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 21.094.

Que, consistente con lo anterior, en sesiones de fecha 31 de agosto y 28 de septiembre, todas de 2020, el Comité aprobó los Planes de Fortalecimiento de la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación, la Universidad de Valparaíso, la Universidad de Chile, la Universidad de Talca, la Universidad de La Frontera, la Universidad de Los Lagos, la Universidad de Tarapacá, la Universidad de Antofagasta, la Universidad de Atacama, la Universidad de La Serena, la Universidad Tecnológica Metropolitana, la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, la Universidad de O'Higgins, la Universidad del Bío-Bío y la Universidad de Magallanes.

Que, por su parte, en sesiones de fecha 25 de abril y 2 de mayo de 2022, el Comité estableció los criterios y mecanismos objetivos para la selección de los proyectos a financiar y definió los montos globales que se destinen para los proyectos individuales y proyectos en red, en los términos dispuestos en el precitado artículo 3° del reglamento.

Que, en la misma línea, en sesión de fecha 7 de noviembre de 2022, el Comité aprobó el proyecto en red "Red chilena de revistas científicas de acceso abierto de las universidades estatales" de las Instituciones señaladas con anterioridad. Asimismo, en dicha sesión, el Comité otorgó su visación para efectos de realizar las transferencias que resulten necesarias para el financiamiento del proyecto.

Que, en virtud de lo anterior, para la implementación de los proyectos, es necesario que las Instituciones y el Ministerio, suscriban el presente Convenio.

SEGUNDO: Ejes Estratégicos/Línea de acción y Usos del Proyecto.

Las Partes acuerdan celebrar el presente Convenio que tiene por finalidad la ejecución y desarrollo del proyecto denominado "Red chilena de revistas científicas de acceso abierto de las universidades estatales", mencionado en la cláusula anterior, en adelante e indistintamente, el "**Proyecto**", adjunto como Anexo del presente convenio, cuyos ejes estratégicos/línea de acción principal y usos, son los siguientes:

Ejes Estratégicos/Línea de acción principal: Producción científica.

Usos del Proyecto:

Los usos del proyecto están orientados a la realización de los siguientes objetivos comprometidos para contribuir al resultado del Plan de Fortalecimiento de las Instituciones:

Objetivo general: Crear e impulsar una red articulada de revistas científicas de acceso abierto, que permita generar un vínculo permanente y una instancia de colaboración entre las universidades del estado, con el fin de fortalecer la gestión editorial mediante su profesionalización.

Objetivos específicos:

- Objetivo específico N° 1: Adquirir competencias técnicas, tecnológicas y de gestión con el fin de generar profesionalización en los cuerpos editoriales.
- Objetivo específico N° 2: Fortalecer las competencias tecnológicas de los equipos editoriales mediante la contratación de una asesoría OJS (software de administración, Open Journal Systems) para operación de los sistemas y asignación horaria por desempeño en revistas de investigación.
- Objetivo específico N° 3: Propiciar e incrementar la visibilización y el acceso abierto de revistas científicas mediante la red articulada de las Universidades del Estado.
- Objetivo específico N° 4: Mejorar la calidad de los procesos editoriales y la indexación de revistas científicas.

El cumplimiento de los objetivos precedentemente señalados será evaluado a través de los Informes indicados en la cláusula séptima.

TERCERO: Normativa Aplicable.

Para dar cumplimiento a la cláusula anterior, las Instituciones asumen la responsabilidad directa en el cumplimiento de los objetivos del Proyecto, sujetándose estrictamente a las estipulaciones establecidas en el presente Convenio;

como asimismo a lo dispuesto en la Ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales; en el Decreto N° 70, de 2020, del Ministerio de Educación y sus modificaciones; en la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público para el año 2022, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 221; y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 417, ambas Glosa 07; en el Proyecto; y, a la supervisión y seguimiento que efectúe el Comité del Plan de Fortalecimiento.

CUARTO: Costo total de ejecución del proyecto.

Considerando la aprobación de monto del proyecto y de las transferencias que se efectúen, realizada por el Comité, según se indicó en los antecedentes de la cláusula primera del presente instrumento, las Partes convienen que el costo total de ejecución del Proyecto asciende a la suma de \$400.000.000.- (cuatrocientos millones de pesos). Dicha cantidad, será aportada por el Ministerio a las Instituciones en cantidades individuales para cada una de ellas, en los montos que se detallan a continuación:

Universidad	Monto total (M\$)	Monto (texto)	Monto transferencias corrientes (M\$)	Monto transferencias de capital (M\$)
Universidad de Tarapacá	4.467	cuatro millones cuatrocientos sesenta y siete mil pesos	4.467	0
Universidad de Antofagasta	4.467	cuatro millones cuatrocientos sesenta y siete mil pesos	4.467	0
Universidad de Atacama	4.467	cuatro millones cuatrocientos sesenta y siete mil pesos	4.467	0
Universidad de La Serena	4.467	cuatro millones cuatrocientos sesenta y siete mil pesos	4.467	0
Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación	21.133	veintiún millones ciento treinta y tres mil pesos	21.133	0
Universidad de Valparaíso	4.467	cuatro millones cuatrocientos sesenta y siete mil pesos	4.467	0
Universidad Tecnológica Metropolitana	4.467	cuatro millones cuatrocientos sesenta y siete mil pesos	4.467	0
Universidad de Chile	4.467	cuatro millones cuatrocientos sesenta y siete mil pesos	4.467	0
Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación	4.467	cuatro millones cuatrocientos sesenta y siete mil pesos	4.467	0
Universidad de O'Higgins	4.467	cuatro millones cuatrocientos sesenta y siete mil pesos	4.467	0
Universidad de Talca	4.466	cuatro millones cuatrocientos sesenta y seis mil pesos	4.466	0
Universidad del Bío-Bío	4.466	cuatro millones cuatrocientos sesenta y seis mil pesos	4.466	0
Universidad de La Frontera	4.466	cuatro millones cuatrocientos sesenta y seis mil pesos	4.466	0

Universidad de Los Lagos	309.133	trescientos nueve millones ciento treinta y tres mil pesos	269.133	40.000
Universidad de Magallanes	16.133	dieciséis millones ciento treinta y tres mil pesos	16.133	0
Total	400.000	cuatrocientos millones de pesos	360.000	40.000

Dichas cantidades serán aportadas por el Ministerio según lo estipulado en la cláusula siguiente.

QUINTO: Aporte del Ministerio de Educación.

El Ministerio aportará a cada una de las Instituciones las cantidades señaladas en la cláusula cuarta en una sola cuota, la que se entregará una vez que se cumplan copulativamente las siguientes condiciones:

- a) Que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que aprueba el presente Convenio; y,
- b) Exista disponibilidad presupuestaria en la Ley de Presupuestos del año respectivo.

La cuota será transferida de acuerdo al programa de caja autorizado previamente por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.

SEXTO: Obligaciones de las Partes.

I. Compromisos que asumen las Instituciones.

Durante la ejecución del Proyecto, las Instituciones asumen los compromisos y obligaciones que se indicarán a continuación, sin perjuicio de los que le imponga la normativa señalada en la cláusula tercera.

Las Instituciones se comprometen a:

- a) Gestionar, administrar y rendir cuenta de los recursos asignados para la ejecución del proyecto, y monitorear su implementación, para lo cual deberá contar con el equipo de gestión responsable de dichas labores individualizado en el proyecto. Las instituciones deberán informar al Comité y a la Subsecretaría de Educación Superior, los eventuales cambios que realice al referido equipo.
- b) Entregar los Informes de Avance Semestral y Final del Proyecto y rendir cuenta, según lo estipulado en las cláusulas séptima y décimo segunda de este Convenio, respectivamente.
- c) Facilitar al Comité la ejecución de acciones de monitoreo, supervisión, evaluación y seguimiento del nivel de cumplimiento del proyecto; como asimismo, facilitar las reuniones y/o visitas que disponga la Subsecretaría de Educación Superior para verificar el nivel de cumplimiento indicado en los informes mencionados, en la cláusula séptima, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley N° 21.094, en el artículo 5° del reglamento y en la cláusula novena del presente convenio.
- d) Utilizar los procedimientos de adquisición o contratación, financieros y contables propios de cada una de las Instituciones, de acuerdo con la normativa vigente, de una manera adecuada para la efectiva gestión del Proyecto y que permitan un buen y eficiente uso de los recursos públicos.

II. Compromisos y obligaciones que asume el Ministerio:

El Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, durante la implementación del Proyecto se compromete a:

- a) Transferir a cada una de las Instituciones los recursos referidos en la cláusula quinta, una vez cumplidos los requerimientos que en la citada cláusula se indican.
- b) Responder consultas que formulen las Instituciones sobre la ejecución del Proyecto, en aquello que corresponda a las competencias del Ministerio.
- c) Remitir al Comité copia de los informes aprobados u observados referidos en la cláusula séptima y de las rendiciones aprobadas o rechazadas mencionadas en la cláusula décimo segunda del presente instrumento. Respecto a las rendiciones, deberá remitirse la que corresponda a la entrega del respectivo informe. Lo anterior, con el objeto de contribuir a la labor de supervisión, seguimiento y evaluación de cumplimiento que corresponde a dicho Comité, según se indica en la cláusula novena del presente convenio. La mencionada remisión al Comité, deberá efectuarse en el plazo de 15 días hábiles contados desde la aprobación, observación o rechazo definitivos de informes o rendiciones, según corresponda.
- d) Efectuar las visitas a las Instituciones o bien realizar las reuniones que estime pertinente para verificar la información contenida en los informes indicados en la cláusula séptima.

SÉPTIMO: Informes y sus Reglas.

Las Instituciones efectuarán la designación de una contraparte técnica, la que deberá pertenecer a alguna de las Instituciones que suscriban el presente convenio, debiendo ser informada al Ministerio dentro de los cuarenta (40) días hábiles siguientes a la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe. Cualquier cambio en la contraparte técnica deberá ser informada al Ministerio dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes al cambio.

La referida contraparte técnica será la responsable de enviar al Ministerio el informe de avance correspondiente y el informe final del proyecto de manera integrada y conjunta, relativa a todas las Instituciones, en la periodicidad, plazos y contenidos que se señalan en el inciso siguiente.

En este sentido, las Instituciones, por medio de la contraparte técnica designada, entregarán al Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, los informes que se indican a continuación, los que deberán proveer información, dentro del plazo que corresponda, sobre el nivel de cumplimiento de la implementación del Proyecto, y el buen uso y destino de los recursos aportados por el Ministerio, pudiendo ser corregidos y evaluados en los términos que se señala, si correspondiere.

1. Informes.

Los Informes que deben presentar las Instituciones son:

a. Informes de Avance Semestral: Deberán dar cuenta del progreso del Convenio y logros alcanzados en la implementación del Proyecto durante cada semestre calendario y será entregado al Ministerio dentro de los diez (10) días hábiles siguientes contados desde el término del semestre respectivo (10 primeros días hábiles de enero y julio, según corresponda).

El primer Informe de Avance Semestral, incluirá los avances del Proyecto desde que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente Convenio, esto es, desde su entrada en vigencia, y deberá entregarse en julio de 2023.

b. Informe Final: Incluirá información respecto de los avances al término de la ejecución del respectivo Convenio. Éste será entregado dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al término de la duración de la ejecución del Proyecto y tendrá como objeto evaluar y determinar si las Instituciones cumplieron total y oportunamente con las actividades, procedimientos y logros previstos para el mismo, según las obligaciones asumidas por las Instituciones en virtud del presente Convenio.

2. Reglas relativas a la entrega y evaluación de los Informes.

Respecto de los informes de Avance Semestral y del Informe Final, el Ministerio comunicará a la contraparte técnica por escrito a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega del informe respectivo, la recepción del mismo y su conformidad con los elementos de forma, o bien, las observaciones que se detecten en ese sentido. La contraparte técnica dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones para enviar una versión corregida de dicho informe.

El Ministerio, en un plazo de cincuenta (50) días hábiles contados desde la recepción conforme del informe, efectuará una evaluación integral de éstos, de acuerdo con las siguientes categorías de cumplimiento:

Categoría	Definición
Satisfactorio	El Informe da cuenta del cumplimiento total y/o significativo de los compromisos contenidos en el Proyecto, en donde las observaciones posibles no afectan la planificación y logro del mismo.
Satisfactorio con observaciones	El informe da cuenta del cumplimiento parcial de los objetivos del Proyecto; pero presenta retrasos y/o reparos que no afectan de forma significativa el cumplimiento de los compromisos contenidos en el mismo.
Alerta de Insatisfactorio	El Informe da cuenta de incumplimiento de compromisos contraídos en el Proyecto, mostrando alertas para el desarrollo del mismo. Se acuerda la presentación de un "Plan de Acciones Remediales" en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde la comunicación de la evaluación.
Insatisfactorio	El Informe refleja debilidades y retrasos significativos en el cumplimiento de compromisos establecidos en el Proyecto, significando riesgos relevantes para el desarrollo del mismo. Se acuerda la presentación de un "Plan de Viabilidad", en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde la comunicación de la evaluación.

El Ministerio entregará a la contraparte técnica los formatos de los Informes señalados en la presente cláusula, con las indicaciones que correspondan para cada caso, con a lo menos diez (10) días corridos de anticipación a la fecha en que corresponda entregar el respectivo Informe.

Sin perjuicio de lo señalado, el Ministerio podrá solicitar información adicional, si el avance del Proyecto u otras características del mismo así lo ameriten.

Asimismo, el Comité podrá requerir mayores antecedentes, de acuerdo con su rol de supervisión y seguimiento de las iniciativas, según se establece en el artículo 58 de la Ley N° 21.094, sin perjuicio de la remisión de dichos informes que efectúe el Ministerio al Comité, según se ha indicado en esta cláusula.

OCTAVO: Vigencia del Convenio, plazo de ejecución del Proyecto y eventuales modificaciones.

La vigencia del presente Convenio, considerando su carácter plurianual, será de **42 (cuarenta y dos)** meses, contados desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe. Esta vigencia incluye el plazo de ejecución del Proyecto que será de **36 (treinta y seis)** meses contabilizados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, conforme lo dispone el artículo 13 de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, por razones de buen servicio asociadas a las características del Proyecto y a los resultados esperados en las Instituciones que hacen necesaria su implementación con la mayor antelación posible para permitir el pronto cumplimiento de los compromisos adquiridos, el presente Convenio se implementará desde la fecha de su suscripción y antes de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, pudiendo imputar a los recursos entregados en virtud de este Convenio, aquellos gastos en que se incurra con anterioridad a la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe. En todo caso, sólo podrán transferirse los recursos una vez totalmente tramitado el correspondiente acto administrativo.

El Ministerio podrá ampliar el plazo de ejecución y de vigencia del presente convenio, luego de analizar la pertinencia de la correspondiente solicitud que le efectúe por escrito la contraparte técnica de las Instituciones, señalada en la cláusula séptima, con una anticipación de al menos tres (3) meses previos al vencimiento del plazo de ejecución, cuando concurren circunstancias que impidan un adecuado logro de los compromisos convenidos. La extensión del plazo se concederá por una sola vez y no podrá exceder de doce (12) meses, contados desde la fecha de término de la ejecución del Proyecto y de la vigencia de este Convenio, respectivamente.

Sin perjuicio de lo anterior, por motivos excepcionales y considerando la evaluación que pueda realizar el Comité, la que deberá constar por escrito, el Ministerio podrá evaluar la factibilidad de otorgar una prórroga sin cumplir los requisitos señalados precedentemente.

En ambos casos, se deberá suscribir la correspondiente modificación de Convenio y dictarse el acto administrativo que la apruebe.

En el evento que luego de iniciada la ejecución del Proyecto surja alguna situación que haga necesaria su modificación, podrá concederse una modificación del presente convenio, lo cual deberá ser solicitado fundadamente por la contraparte técnica al Ministerio, acompañando una evaluación favorable del Comité. Para tal efecto, deberá suscribirse la correspondiente modificación del convenio y aprobarse mediante la emisión del pertinente acto administrativo de la autoridad competente, sujeto a la tramitación correspondiente.

NOVENO: Seguimiento de la ejecución del Proyecto.

De acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 58 de la Ley N° 21.094 y en el artículo 5° del reglamento, al Comité le corresponde la supervisión, el

seguimiento y la evaluación del nivel de cumplimiento de la implementación y avance en la ejecución del Proyecto. Con el objeto de contribuir a dicha labor, el Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, remitirá al Comité copia de los informes aprobados u observados, conforme a lo dispuesto en la cláusula séptima, y de las rendiciones aprobadas o rechazadas indicadas en la cláusula décimo segunda del presente convenio. Asimismo, la Subsecretaría de Educación Superior podrá realizar visitas a las instituciones y/o solicitar reuniones para corroborar la información mencionada en los informes. Todo lo anterior, según se ha indicado en los compromisos del Ministerio en la cláusula sexta del presente instrumento.

DÉCIMO: Gastos

Con los recursos que aporte el Ministerio por concepto de Transferencias Corrientes se podrán financiar gastos para la ejecución del proyecto, tales como gastos en personal, viático, bienes y servicios de consumo y otros que se relacionen directamente con el proyecto.

En todo caso, el detalle de los gastos específicos se encuentra en el Proyecto que se adjunta como Anexo de este instrumento.

DÉCIMO PRIMERO: Registro de Adquisiciones y Contrataciones.

Las Instituciones deberán mantener archivos con toda la documentación que ampara cada uno de los procedimientos de adquisición y contratación ejecutados. Los registros deberán estar clasificados según tipo de gastos y contener la totalidad de la documentación en original. Cada una de las Instituciones deberá organizar y sistematizar la información, de manera que pueda ser de fácil búsqueda, acceso y revisión, preferentemente en un único lugar. Al mismo tiempo, los archivos deben estar en condiciones seguras que impidan su deterioro.

En todo caso, las instituciones deberán dar cumplimiento a los procedimientos de contratación y adquisiciones dispuestos en la cláusula sexta punto "l." letra d).

DÉCIMO SEGUNDO: Rendición de cuentas.

Cada una de las Instituciones entregará rendiciones de cuentas de los recursos aportados por el Ministerio conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace, las que deberán presentarse mensualmente dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente a aquel que corresponda rendir, y desde que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

El Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, revisará la rendición de cuentas en un plazo que no excederá de sesenta (60) días corridos contados desde su recepción y podrá aprobarla u observarla, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de haber observaciones a la rendición de cuentas de alguna de las Instituciones, ésta tendrá un plazo de diez (10) días corridos siguientes a la recepción de la comunicación oficial y por escrito de éstas, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, el que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la fecha de recepción y aprobarlos o

rechazarlos, lo que comunicará por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso que el Proyecto se encuentre en etapa de ejecución y las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, el Ministerio rechazará el o los gastos observados y cualquiera de las Instituciones, según corresponda, deberá devolver el monto respectivo a la cuenta del Proyecto. Por su parte, en caso que el Proyecto se encuentre finalizado, los recursos no ejecutados, no rendidos u observados, deberán ser restituidos según las instrucciones que entregue el Ministerio, según las normas legales que rijan al momento de producirse este rechazo.

En el evento que alguna de las Instituciones no devuelva o no restituya los recursos observados, el Ministerio, pondrá término anticipado al presente Convenio, mediante acto administrativo fundado y exigirá la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, según lo previsto en la cláusula siguiente.

DÉCIMO TERCERO: Término anticipado y suspensión del Convenio.

El Ministerio podrá resolver el **término anticipado** del convenio en los siguientes casos:

- a) La ejecución del Proyecto no se realice o se haga imposible su ejecución por hechos que sean imputables a cualquiera de las Instituciones.
- b) Haber destinado cualquiera de las Instituciones los recursos del Proyecto a una finalidad distinta a la comprometida.
- c) Retraso reiterado en la entrega de los Informes señalados en la cláusula séptima o de las rendiciones indicadas en la cláusula décimo segunda del presente instrumento. Se entenderá por retraso reiterado cuando esta situación ocurra en más de tres (3) oportunidades, consecutivamente.
- d) Obtener tres informes consecutivos catalogados como "Insatisfactorio", en los términos de la cláusula séptima del presente Convenio.
- e) La no devolución o restitución de gastos observados en la rendición de cuentas, según señala la cláusula décima segunda del presente acuerdo

En el evento que el Ministerio, por resolución fundada, adopte la decisión de poner término anticipado al convenio, cada una de las Instituciones deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, rechazados, no rendidos y/o no ejecutados, en los términos de la cláusula siguiente.

La adopción por parte del Ministerio, de las medidas anteriores, no dará derecho a indemnización alguna en favor de cualquiera de las Instituciones.

Por su parte, el Ministerio podrá disponer la suspensión del convenio en el evento que dos informes consecutivos sean catalogados como "Insatisfactorio", según lo establecido en la cláusula séptima del presente instrumento. Cabe precisar que la suspensión del convenio en los términos expresados no implica de pleno derecho la prórroga del plazo de vigencia y ejecución del convenio. En caso de requerirse prórroga del convenio, deberá solicitarse en los términos establecidos en su cláusula octava.

Para efectos tanto del término anticipado como de la suspensión, se deberá contar con el acuerdo respectivo del Comité.

DÉCIMO CUARTO: Reembolsos y Restituciones de Recursos.

En el evento que el Ministerio, por resolución fundada, ponga término anticipado al presente Convenio, por las causales señaladas en la cláusula décimo tercera, cada una de las Instituciones deberá reembolsar los recursos transferidos por el Ministerio que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados a la fecha de notificación por carta certificada del acto administrativo que ponga término al presente convenio, dentro de un plazo de noventa (90) días corridos, contados desde la precitada notificación.

Por su parte, si luego de la ejecución del Proyecto quedaren saldos de recursos aportados por el Ministerio, en razón de no haber sido utilizados o comprometidos mediante los contratos, órdenes de compras o actos administrativos correspondientes, aprobados por el Ministerio, deberán ser devueltos, dentro de un plazo de noventa (90) días corridos, contados desde la comunicación por escrito de la aprobación de la última rendición de cuentas correspondiente, según lo establecido en la cláusula décimo segunda del presente Convenio.

Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por cada una de las Instituciones que hayan sido aprobados por el Ministerio en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado o en la última rendición correspondiente, y los que, aunque no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra o documento equivalente, también aprobados por el Ministerio, con fecha anterior al término anticipado del presente Convenio o con fecha anterior al término de ejecución del presente Convenio.

Todos los reembolsos que deba hacer cada una de las Instituciones en virtud de lo precedentemente señalado, los efectuará según las instrucciones operativas que entregue el Ministerio al momento de la notificación o comunicación correspondiente, conforme a las normas legales que rijan al momento de producirse los excedentes.

DÉCIMO QUINTO: Cesión de Derechos.

Los derechos y obligaciones que en virtud de este Convenio adquieren cada una de las Instituciones no podrán ser objeto de cesión, aporte ni transferencia a título alguno, siendo entera y exclusivamente responsable cada una de las Instituciones, mientras subsista la vigencia del mismo, respondiendo ante el Ministerio en caso de incurrir en incumplimiento total o parcial del presente Convenio.

DÉCIMO SEXTO: Contrato con Terceros.

Para la ejecución del Proyecto, cada una de las Instituciones podrá celebrar contratos con terceros, debiendo exigir en todos estos casos a las personas con quienes contrate, las cauciones necesarias que tiendan a garantizar el correcto cumplimiento del Convenio y la adecuada utilización de los recursos aportados por el Ministerio al cumplimiento de los objetivos del mismo.

Las Partes dejan expresa constancia que cada una de las Instituciones será la única responsable ante terceros por los contratos que ésta deba celebrar en cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente Convenio, sin que en virtud de los mismos se genere vínculo contractual alguno para con el Ministerio.

DÉCIMO SÉPTIMO: Domicilio y prórroga de competencia.

Para todos los efectos legales y administrativos derivados de este Convenio, las Partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia para ante sus tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

DÉCIMO OCTAVO: Ejemplares.

El presente Convenio se otorga en diecisiete (17) ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando dos en poder del Ministerio y uno en poder de cada una de las Instituciones.

DÉCIMO NOVENO: Nombramientos

El nombramiento de doña Verónica Figueroa Huencho, para actuar en representación del Ministerio de Educación, consta en Decreto N° 68, de 2022, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don Emilio Rodríguez Ponce, para representar a la Universidad de Tarapacá, consta en Decreto N° 113, de 2022, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don Marcos Antonio Cikutovic Salas, para representar a la Universidad de Antofagasta, consta en Decreto N° 118, de 2022, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don Forlín Mauricio Aguilera Olivares, para representar a la Universidad de Atacama, consta en Decreto N° 137, de 2022, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de doña Luperfina Eloísa del Carmen Rojas Escobar, para representar a la Universidad de La Serena, consta en Decreto N° 166, de 2022, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don Carlos Iván González Morales, para representar a la Universidad Playa Ancha de Ciencias de la Educación, consta en Decreto N° 163, de 2022, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don Osvaldo Enrique Corrales Jorquera, para representar a la Universidad de Valparaíso, consta en Decreto Exento N° 5, de 2021, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de doña Marisol Pamela Durán Santis, para representar a la Universidad Tecnológica Metropolitana, consta en Decreto N° 86, de 2021, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de doña Rosa Noemí Devés Alessandri, para representar a la Universidad de Chile, consta en Decreto N° 115, de 2022, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de doña Elisa Adriana Araya Cortez, para representar a la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, consta en Decreto N° 87, de 2021, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don Carlos Fernando Torres Fuchslocher, para representar a la Universidad de Talca, consta en Decreto N° 95, de 2022, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don Rafael Correa Fontecilla, para representar a la Universidad de O'Higgins, consta en Decreto N° 271, 2019, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don Benito Eliot Umaña Hermosilla, para representar a la Universidad del Bío Bío, consta en Decreto N° 143, de 2022, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don Eduardo Hebel Weiss, para representar a la Universidad de La Frontera, consta en Decreto N° 132, de 2022, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don Óscar Garrido Álvarez, para representar a la Universidad de Los Lagos, consta en Decreto N° 123, de 2021, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de doña Anahí Millaray Cárcamo Águila, para representar a la Universidad de Magallanes, consta en Decreto TRA N°339/64/2022, de 2022, de la Universidad de Magallanes, en relación a lo dispuesto en el artículo 13 N°2 del Decreto con Fuerza de Ley N°154, de 1981, del Ministerio de Educación, sobre Estatuto de la Universidad de Magallanes y Resolución N° 094/SU/2019, de 2019, de la Universidad de Magallanes, que actualiza orden de subrogancia del Rector en el caso que indica.

Los documentos antes citados no se insertan por ser conocidos de las Partes.

VIGÉSIMO: Anexo

Se acompaña como Anexo el Proyecto denominado: "Red chilena de revistas científicas de acceso abierto de las universidades estatales".

FDO.: EMILIO RODRÍGUEZ PONCE, RECTOR, UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ; MARCOS ANTONIO CIKUTOVIC SALAS, RECTOR, UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA; FORLÍN MAURICIO AGUILERA OLIVARES, RECTOR, UNIVERSIDAD DE ATACAMA; LUPERFINA ELOÍSA DEL CARMEN ROJAS ESCOBAR, RECTORA, UNIVERSIDAD DE LA SERENA; CARLOS IVÁN GONZÁLEZ MORALES, RECTOR, UNIVERSIDAD PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN; OSVALDO ENRIQUE CORRALES JORQUERA, RECTOR, UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO; MARISOL PAMELA DURÁN SANTIS, RECTORA, UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA; ROSA NOEMÍ DEVÉS ALESSANDRI, RECTORA, UNIVERSIDAD DE CHILE; ELISA ADRIANA ARAYA CORTEZ, RECTORA, UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN; RAFAEL CORREA FONTECILLA, RECTOR, UNIVERSIDAD DE O'HIGGINS; CARLOS FERNANDO TORRES FUCHSLOCHER, RECTOR, UNIVERSIDAD DE TALCA; BENITO ELIOT UMAÑA HERMOSILLA, RECTOR, UNIVERSIDAD DEL BÍO BÍO; EDUARDO HEBEL WEISS, RECTOR, UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA; ÓSCAR GARRIDO ÁLVAREZ, RECTOR, UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS; ANAHÍ MILLARAY CÁRCAMO ÁGUILA, RECTORA (S), UNIVERSIDAD DE MAGALLANES; VERÓNICA FIGUEROA HUENCHO, SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, MINISTERIO DE EDUCACIÓN"

ARTÍCULO SEGUNDO: Rectifíquese el Convenio celebrado el día 21 de noviembre de 2022, individualizado en el artículo primero del presente acto administrativo, en el párrafo séptimo de la cláusula décimo novena del referido convenio:

- Donde dice: "El nombramiento de don Osvaldo Enrique Corrales Jorquera, para representar a la Universidad de Valparaíso, consta en Decreto Exento N° 5, de 2021, del Ministerio de Educación"
- Debe decir: "El nombramiento de don Osvaldo Enrique Corrales Jorquera, para representar a la Universidad de Valparaíso, consta en Decreto N° 5, de 2021, del Ministerio de Educación."

ARTÍCULO TERCERO: Impútese el monto que indica el presente acto administrativo, a las siguientes asignaciones presupuestarias, correspondientes a la ley N°21.395, de Presupuestos del Sector Público para el año 2022:

Asignación Presupuestaria	Monto en (\$)	Código Proyecto
09-90-02-24-03-221	360.000.000	RED22994
09-90-02-33-03-417	40.000.000	RED22994

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"



MARCO ANTONIO ÁVILA LAVANAL
PROFESOR
MINISTRO DE EDUCACIÓN


Lo que transcribo para su conocimiento (Aprueba convenio celebrado entre el Ministerio de Educación y las universidades que indica, en el marco de las asignaciones presupuestarias "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales-Infraestructura", para el año 2022 y rectifica Convenio en el sentido que indica).

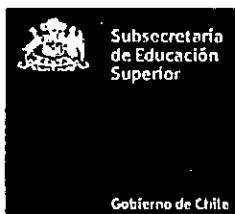
Saluda atentamente a Ud.,





Distribución:

- Universidad de Tarapacá	1
- Universidad de Antofagasta	1
- Universidad de Atacama	1
- Universidad de La Serena	1
- Universidad de Playa Ancha de Ciencias de La Educación	1
- Universidad de Valparaíso	1
- Universidad Tecnológica Metropolitana	1
- Universidad de Chile	1
- Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación	1
- Universidad de O'Higgins	1
- Universidad de Talca	1
- Universidad del Bío-Bío	1
- Universidad de La Frontera	1
- Universidad de Los Lagos	1
- Universidad de Magallanes	1
- Departamento de Fortalecimiento Institucional (DFI), SUBESUP	1
- Gabinete Subsecretaría de Educación Superior	1
- División de Educación Universitaria, SUBESUP	1
- División de Administración y Presupuesto, SUBESUP	1
- División Jurídica, SUBESUP	1
- Oficina de Partes	1
- Archivo	1
- Total	22



FORMULARIO
PROYECTO RED ESTRUCTURAL / RED TEMÁTICA
PLAN DE FORTALECIMIENTO UNIVERSIDADES ESTATALES
AÑO 2022



Código Proyecto: RED22994

ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO			
Título del proyecto en red	Red chilena de revistas científicas de acceso abierto de las Universidades Estatales		
Ámbito de desarrollo	Proyecto Red Temática: Producción científica		
Tipo proyecto en red	Estructural	Duración	---
		Monto financiamiento	---
	☒ Temática	Duración	36 meses
		Monto financiamiento	M\$ 400.000.-
Temáticas transversales	☒ Género		
	Interculturalidad		
	Discapacidad		
Identificación de instituciones participantes	Universidades	Universidad de Tarapacá; Universidad de Antofagasta Universidad de Atacama; Universidad de la Serena Universidad de Playa Ancha; Universidad de Valparaíso Universidad Tecnológica Metropolitana; Universidad de Chile; Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación; Universidad de O'Higgins; Universidad de Talca; Universidad del Bío-Bío; Universidad de la Frontera; Universidad de Los Lagos; Universidad de Magallanes	
	Institución externa	Universidad de la Rioja, España. Organismo universitario comprometido: Fundación DIALNET	
Responsables proyecto	Dirección General: Ana Celia Comigual Turra / Encargada de Fortalecimiento y gestión de revistas científicas/Universidad de Los Lagos. Dirección alterna: Francisco Osorio /Académico/ Universidad de Chile.		

I. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**1. Diagnóstico (extensión máx. 2 páginas)**

En virtud del ámbito de desarrollo definido, **identificar y describir problemática o requerimientos de interés** para el fortalecimiento del Sistema de Universidades Estatales a ser abordados en el proyecto, **aportando antecedentes y elementos de diagnóstico o levantamiento de brechas** que involucre a las universidades participantes, y que den cuenta del contexto y situación actual de la temática de interés.

Para proyecto red temática, describir aporte del involucramiento de institución/es externa/s en la implementación del proyecto y logro de los propósitos planteados. Señalar experiencia de la institución, según pertinencia al ámbito de desarrollo a abordar.

Las revistas científicas tradicionalmente en su proceso de edición y publicación han sido distribuidas de forma impresa. En la actualidad, producto de la multiplicidad de cambios de la era digital, el lector tradicional ha tenido que adaptarse y, con ello, los equipos editoriales en sus procesos de gestión.

UNESCO define a la revista científica como: "publicación periódica que presenta especialmente artículos científicos, escritos por autores diferentes, e información de actualidad sobre investigación y desarrollo de cualquier área de la ciencia. Tiene un nombre distintivo, se publica a intervalos regulares, por lo general varias veces al año, y cada entrega está numerada o fechada consecutivamente. Su componente básico, el artículo científico, es un escrito en prosa, de regular extensión, publicado como una contribución al progreso de una ciencia y arte" (Jiménez y Castañeda, 2003:1). Como vemos, la revista científica expresa la organización y sistematización del conocimiento hacia una visión pública con el objetivo de divulgar resultados y conclusiones a una comunidad científica específica: Se la considera un medio de transferencia del conocimiento de los últimos avances en la ciencia en su concepto de originalidad y calidad, es capaz de considerar un público lector objetivo y, por último, con los avances de la tecnología puede compilar ediciones de mayor envergadura. El acceso abierto es uno de los criterios que hacen de la publicación un medio que permite evidenciar resultados de investigación visibles y discutibles. Su importancia es ampliamente reconocida por gobiernos y organismos internacionales, quienes iniciaron acuerdos para compartir y preservar la información científica en formato abierto en 2002 con la declaración de Budapest¹ sobre open access, ratificada en las declaraciones de Bethesda (2003)² y Berlín (2003)³. Estas declaraciones establecen condiciones tales como: i) Que los autores y titulares de los derechos de propiedad intelectual otorgan a los usuarios un derecho libre, irrevocable, universal y perpetuo de acceso y licencia para copiar, utilizar, distribuir, transmitir y presentar el trabajo públicamente y hacer y distribuir otras derivadas, en cualquier soporte digital para cualquier finalidad; ii) Que una versión completa de la obra y todos los materiales suplementarios, incluyendo una copia de los permisos citados anteriormente, en un formato electrónico estándar apropiado, se depositará de forma inmediata a la publicación en al menos un repositorio en línea apoyado por una institución académica, una sociedad de intelectuales, una agencia gubernamental o cualquier otra organización que persiga el acceso abierto, la distribución sin restricción, la interoperabilidad y el archivo a largo plazo.

Desde otra mirada, existen sistemas de evaluación o indicadores que miden la repercusión que ha tenido una revista en la literatura científica a partir del análisis de las citaciones recibidas por cada artículo publicado, como el factor de impacto, determinado por las veces que un artículo fue citado en un año determinado, durante los dos años anteriores. Otro es el índice h, que mide la frecuencia y la rapidez en que se cita un artículo en un mismo año. En la actualidad, las revistas indexadas son medidas o rankeadas a nivel mundial por su actividad científica mediante, por ejemplo, el Journal Citation Reports (JCR), que se puede consultar desde la plataforma Web of Science (WOS), o por SCIMAGO, a través del Journal and Country Rank (SJR), que se basa en la plataforma SCOPUS.

En el ámbito nacional, podemos evidenciar el interés existente en mejorar la calidad de las revistas. Como hemos dicho la gran mayoría de ellas ha debido migrar al soporte digital, desafío complejo para los equipos

¹ Iniciativa de Budapest para el Acceso Abierto (2002). <https://www.budapestopenaccessinitiative.org>

² Declaración de Bethesda sobre publicación de Acceso Abierto (2003).
https://www.senado.gob.mx/comisiones/ciencia_tecnologia/docs/accesoinfo_b3-3.pdf

³ Berlin Declaration on Open Access to Knowledge in the Sciences and Humanities.
https://openaccess.mpg.de/67605/berlin_declaration_engl.pdf

editoriales que implica revisar el proceso editorial en todas sus etapas y con toda su complejidad (gestión, gobernanza, procedimientos, procesos y tratamientos de los textos, internacionalización, ética y buenas prácticas, diseminación, interoperabilidad e indicadores de desempeño), aprender sobre la marcha e implementar estos cambios que influyen, facilitan los procesos editoriales, mejoran los tiempos de evaluación y aumenta la calidad. Otro cambio importante ha sido la incorporación de software de administración, como Open Journal Systems (OJS), para facilitar el desarrollo de publicaciones en acceso libre proveyendo la infraestructura técnica, no solo para la presentación en línea de artículos de revista, sino también el flujo editorial por completo, incluyendo el envío de artículos, múltiples rondas de revisión por pares e indexación y se ha posicionado como uno de los software libres para revistas científicas de mayor uso.

En el marco de estos desafíos, el proyecto que se presenta busca la creación de una red articulada de revistas científicas que permita generar un vínculo permanente y una instancia de colaboración entre las Universidades del Estado, con el fin de fortalecer la gestión editorial mediante su profesionalización, además de propiciar e incidir en políticas y proyectos de desarrollo común, atendido las siguientes premisas:

(i) Las revistas científicas chilenas no son prioridad para sus instituciones, sin embargo, tributan a las mismas contribuyendo a la difusión de la producción científica de los investigadores en sus distintas áreas.

(ii) La gestión editorial de las revistas científicas es realizada en su mayoría por académicos que destinan, de forma voluntaria algunas horas a esta labor, y que no siempre cuentan con las competencias técnicas y tecnológicas requeridas, por lo que deben contratar servicios externos que no solo aumentan los costos, sino que también dificultan los procesos. En este sentido, el fortalecimiento de los equipos editoriales es una necesidad imperiosa, ya que se busca profesionalizar una actividad con dedicación exclusiva. A la fecha, solo tres de las catorce universidades que integran este proyecto poseen una unidad encargada de fortalecimiento y gestión editorial o coordinación de revistas con dedicación exclusiva. Las demás llevan su labor dentro de otras unidades, como las direcciones de investigación o de bibliotecas.

(iv) Se debe aumentar la indexación de revistas científicas chilenas en los índices WOS (ex ISI), SCOPUS y/o SciELO Chile, además de ERIH PLUS, Latindex o Doaj, DIALNET (entre otros). Para ello se debe elevar el nivel de la gestión editorial, hacer un seguimiento a las revistas de la colección para analizar su desempeño y determinar su permanencia (por ejemplo, antigüedad, periodicidad, considerar que sea una revista arbitrada, de acceso abierto, entre otros). A la fecha, las instituciones no cuentan con conocimientos suficientes respecto de los procesos de indexación y, por ello, muchas de las revistas se encuentran en etapa de mejora y no indexadas. En las 15 Universidades participantes del proyecto, se presentan 161 revistas activas de las que solo 47 cuentan con algún indexador o base de datos (SciELO, WoS, Scopus).

(v) No existe una instancia que permita propiciar la interrelación y colaboración entre equipos editoriales de las distintas universidades, por ejemplo, mediante foros que discutan temas atinentes o que visibilicen los distintos repositorios institucionales con la totalidad de sus revistas científicas, lo que sin duda una Red de Revistas Científicas como la que se propone, podría subsanar.

(vi) No existen políticas editoriales definidas a nivel institucional para revistas, o diseños que contemplen por ejemplo la incorporación de temas tales como paridad de género en equipos editoriales; o determinación de publicaciones en temáticas de género sin importar área temática de la revista, lo que un modelo de gestión definido podría en alguna medida subsanar.

vii) No es posible obtener información rápida y segura respecto de revistas por área temática o una base de datos pública que evidencie por ejemplo indexaciones por revistas, sub-áreas de revistas, revistas con temáticas específicas como, por ejemplo, género, interculturalidad, inclusión, otros.

Para que este proyecto sea ejecutado, en primera instancia fue necesaria la autoevaluación de cada institución mediante una ficha técnica que considere elementos tales como: la unidad de dependencia, indexaciones (si hay), antigüedad de los servicios tecnológicos de apoyo, competencias o capacitaciones del equipo editorial, entre otros elementos, para que al final del proyecto sea posible verificar el estado de avance o mejora de las revistas participantes de esta red.

Institución externa

Dialnet es un proyecto de cooperación bibliotecaria internacional, cuya innovación en la gestión, difusión y visibilidad del conocimiento se inicia en la Universidad de La Rioja, la implementación tecnológica dio como resultado un portal que recopila y proporciona acceso a la información científica, fundamentalmente a documentos publicados en español. Los contenidos incluyen artículos de revistas, capítulos de monografías colectivas, tesis doctorales, libros, entre otros, por lo que con el tiempo logró una amplia cobertura en Latinoamérica convirtiendo a Dialnet en la mayor base de datos de artículos científicos hispanos accesible de modo gratuito en Internet.

Tras la firma de un convenio de colaboración con la Fundación Dialnet, la Biblioteca Nacional de España, Bibliotecas Universitarias, Bibliotecas Públicas e Institutos de Investigación se suman al importante reto de facilitar al público investigador la tarea de recuperación de contenido científico, colaborando fundamentalmente en el vaciado de contenidos retrospectivos con el objetivo de completar colecciones.

Los organismos que colaboran con la Fundación permiten que sus usuarios se conecten a Dialnet y puedan acceder a ciertas funciones de valor añadido de esta base de datos, como por ejemplo información sobre la disponibilidad de las revistas en las bibliotecas participantes, opciones de búsqueda avanzada, posibilidad de marcar y seleccionar documentos, enviar las selecciones a una cuenta de correo, importarlás a gestores bibliográficos, sistema de alertas y crear búsquedas personalizadas.

A la fecha la Fundación Dialnet con sede en Chile se encuentra ampliando contenidos y abriendo las puertas al registro de revistas que cumplan con los criterios asociados a buenas prácticas y acceso abierto tributando así a la visibilización y la comunicación de la ciencia.

Desde la colaboración de Fundación DIALNET existe un compromiso con el que será posible registrar a todas las revistas de la Red que no se encuentren incorporadas en esta base de datos y gestionar talleres y asesoría de temas tales como acceso abierto, métricas, visibilización de contenidos, entre otros.

2. Resultados esperados y principales contribuciones del proyecto (extensión máx. 3 páginas)

a. Estrategias y resultados esperados. Identificar y describir:

- Principales estrategias a implementar para la resolución de problemáticas o requerimientos identificados.
- Resultados esperados, abordando **su contribución al fortalecimiento del Sistema o conjunto de universidades estatales** participantes, según ámbito de desarrollo definido, problemáticas y/o brechas identificadas (integrando a institución externa participante, según corresponda al tipo de proyecto).

Los principales estrategias y resultados esperados:

(i) Funcionamiento de una red articulada de revistas científicas que permita generar un vínculo permanente y una instancia de colaboración entre las Universidades del Estado, con el fin de fortalecer la gestión editorial mediante su profesionalización, además de propiciar e incidir en políticas y proyectos de desarrollo permanentes.

(ii) Personal con competencias técnicas y tecnológicas en servicios y procesos especializados para revistas científicas, por ejemplo, marcación JATS, edición de textos con Latex, diseño de sitios web de revistas con el gestor de contenidos Joomla y lenguaje html, administración de metadatos, conocimiento de métricas, uso y aplicación de OJS, uso de ORCID, Research ID, ISSN, normas APA, DOI, conocimiento de arbitraje, tecnología de preprint, procesos e índices de indexación, conocimiento de sistemas de control de similitud, conocimiento de bases de datos, repositorios, entre otros y competencias de gestión. Se presentan 41 actividades entre capacitaciones y talleres

(iii) Equipos editoriales fortalecidos con personal contratado, en caso de ser necesario, para labores exclusivas de revistas.

(iv) Revistas indexadas en WOS (ex ISI), SCOPUS y/o SciELO Chile, así como ERIH PLUS, Latindex, DIALNET o Doaj, entre otros, considerando el proceso de autoevaluación inicial que evidenciará la indexación actual de cada revista en cada institución y que a su vez podrá convertirse en instrumento comparativo de logros obtenidos durante y al finalizar el proyecto.

(v) Revistas visibles con una red consolidada y potente a nivel nacional e internacional, que a largo plazo pueda ampliarse y abrirse a otras redes internacionales, universidades, instituciones públicas o privadas o a la comunidad científica en general.

(vi) Generación de bases de datos públicas de revistas científicas por áreas temáticas, sub-áreas e indexaciones respectivas.

(vii) Mejora de los procesos editoriales de las Universidades adscritas al proyecto.

(viii) Generación de una política editorial en red que incorpore nuevos elementos tales como, paridad de género en los equipos editoriales o en las publicaciones de cada revista.

Respecto de posibles problemáticas presentadas en el proyecto o requerimientos del mismo, este cuenta con un equipo inicial de base dado por una directora principal, un director alterno, una coordinadora de redes interinstitucionales, un coordinador de estrategias de comunicación y una coordinadora de gestión, quienes tendrán la labor de acoger toda situación emergente que provenga desde las coordinaciones de cada institución, los que a su vez juegan un papel fundamental como canalizadores de los equipos participantes en

el proyecto y que además podrán también rescatar las experiencias que los equipos de revistas hoy poseen. Por otro lado, existe una vinculación con entidades externas como ANID que si bien no está inserta en este proyecto será fundamental, participe y orientadora respecto del conocimiento y respaldo que posee, logrando todos en conjunto una Red articulada y a la vez descentralizada de acción.

Considerando la contribución al sistema o conjunto de las universidades estatales la *Red chilena de revistas científicas de acceso abierto* se conforma por 15 universidades estatales distribuidas a lo largo del país con el apoyo de Fundación DIALNET como la mayor base de datos de comunicación de contenidos, los objetivos de este proyecto buscan ampliar y fortalecer procesos editoriales, adquirir competencias técnicas, tecnológicas y de gestión, lograr colaboración y cooperación entre instituciones contribuyendo a la productividad científica mediante la publicación, generar una única base de datos de revistas científicas de acceso abierto en red, para investigadores o público en general, generar redes de colaboración nacional e internacional, aunar criterios en torno a procesos, procedimientos, estrategias, que permitan mantener una línea específica de trabajo editorial para revistas respecto a las políticas institucionales, de género, interculturales otras.

b.. Temáticas transversales. Describir cómo se abordarán temáticas transversales (género, interculturalidad y/o discapacidad) en el proyecto, identificando estrategias y resultados asociados.
En el caso de la temática de género, la Convocatoria PFE 2022 busca avanzar en que el conjunto de proyectos comprometa su abordaje, tanto a nivel de propósitos, estrategias, acciones o resultados, esto según realidad institucional. De esta forma, en caso de no integrarla, justificar dicha opción.

Es posible abordar la temática de género mediante foros de discusión y mesas de trabajo que la involucren como elemento de consideración en procesos editoriales, y bajo esa estrategia y recogida de información generar un primer bosquejo de directriz que sea incorporado en las políticas editoriales de cada institución. Como temática transversal la perspectiva de género se incorpora en los OE3 Y OE4. Respecto del OE3 al propiciar e incrementar la visibilización y el acceso abierto de revistas científicas objetivo que propone la creación de bases de datos desde áreas temáticas específicas o subáreas, en este caso se potenciarán las revistas que tributen desde sus directrices a temáticas de género y en sus convocatorias Respecto de OE4 en la mejora de la calidad de los procesos editoriales y desde la perspectiva de la elaboración de políticas y equipos editoriales paritarios, así como el equilibrio de género en las comisiones o equipos de trabajo de la propia red información desprendida de los foros de discusión.

c. Aporte al territorio y desarrollo regional y/o nacional. Señalar cómo el proyecto se vincula y/o aporta al territorio, desarrollo regional y/o nacional, o esfera pública en general o sectorial, y cuáles son los resultados asociados.

Este proyecto busca la creación de una red articulada de revistas científicas que permita generar un vínculo permanente y una instancia de colaboración entre las Universidades del Estado, con el fin de fortalecer la gestión editorial mediante su profesionalización, además de propiciar e incidir en políticas y proyectos de desarrollo nacional y regional. A nivel nacional permitirá:

- i. Aunar criterios sobre procesos, gestión y políticas editoriales.
- ii. Promover la interrelación y las redes de colaboración entre profesionales de las distintas universidades mediante, por ejemplo, foros de discusión.
- iii. Aumentar la asociatividad para la publicación de investigación científica entre instituciones
- iv. Mantener la comunicación y el intercambio de información con entidades como ANID o el Ministerio de Ciencias.
- v. Propiciar la publicación y la difusión de la producción científica entre revistas de la red.
- vi. Crear y mantener una base de datos de árbitros en las distintas áreas de estudio, que sean de conocimiento para la red y sus revistas.
- vii. Crear y mantener una base de datos de revistas indexadas en las distintas áreas temáticas de la red.
- viii. Visibilizar los contenidos de las revistas de la red, por ejemplo, sus convocatorias o nuevas ediciones.

A nivel regional permitirá

- i. Apoyar la difusión de la investigación generada por las universidades de cada región, como resultado de la mejora de los procesos editoriales de las revistas científicas de una misma institución, atendiendo a sus distintas condiciones y respondiendo a criterios de pertinencia y calidad.

- ii. Contribuir al desarrollo regional con acceso a información científica pertinente y situada a la realidad local, por ejemplo, para estudiantes de pre y post grado que necesiten tener al alcance contenidos de sus áreas de pertinencia.
- iii. Fortalecer las políticas de comunicación científica que consideren la publicación de autores locales, no necesariamente institucionales, pero que si tributen al desarrollo e interés regional y local.
- iv. Apoyar a las revistas de cada institución con herramientas técnicas y tecnológicas y así contribuir a la visibilización de conocimiento científico de la región mediante la publicación en acceso abierto de la producción científica.

3. Proyección y sostenibilidad (extensión máx. 1 página)

a. Factores críticos o condicionantes. Identificar factores críticos o condicionantes para la implementación del proyecto, y de qué forma serán abordados por el conjunto de instituciones.

Los principales factores críticos para la funcionalidad del proyecto es la articulación y el trabajo mancomunado de cada institución e integrante del proyecto considerando las 15 instituciones de la red y una institución externa, lo anterior pues el proyecto requiere compromiso de las revistas científicas y sus equipos para conocer los procesos internos de cada universidad para luego proceder a implementar actividades conjuntas. En este sentido, la cultura competitiva e individualista de las instituciones o sus equipos de trabajo o la conducta inusual de colaboración fuera de su propia instancia universitaria constituye un desafío.

Por otro lado, un factor condicionante es la existencia de realidades dispares entre las revistas científicas de las instituciones involucradas respecto del conocimiento en el uso de sistemas destinados a procesos editoriales, como por ejemplo uso de OJS considerando que, de acuerdo con la evaluación de procesos realizada, de las 161 revistas activas 35 aun no lo poseen y de las 126, 40 se encuentran desactualizadas. No menos es el número de editores que aun teniendo este sistema instalado no cuentan con capacitación por uso y deben cancelar a externos para implementaciones o mantención continua. Así ocurre con otras herramientas como por ejemplo marcación a indexación Scielo, en donde de las 46 revistas indexadas a lo menos 20 no conocen el proceso. Esto evidencia las diferencias entre revistas y Universidades lo que significa que el trabajo inicial no será el mismo para cada una, y habrá que equiparar estos aspectos en el tiempo. Para este efecto se diseñó una ficha técnica que muestra el estado actual de cada revista y su equipo editorial en todas las instituciones de la red, la que permitirá definir las acciones necesarias, las que luego serán planificadas y abordadas de forma progresiva de acuerdo con los compromisos ya existentes por cada UES.

Para llevar a cabo de la mejor forma posible el proyecto y evitar los factores críticos o condicionantes se trabajará con coordinadores en distintos niveles, primero la dirección principal y la dirección alterno del proyecto en general, luego 3 coordinadores transversales (de Redes, Gestión y Estrategia de Comunicación) y además con un coordinador institucional que realizará las labores propias de canalización e interlocución con los equipos de revistas, la gobernanza y los procesos administrativos y que a su vez acompañarán la ejecución del proyecto en cada institución.

Las rectorías firmarán un compromiso de participación en esta red y determinarán de forma interna y en sus instituciones el tiempo destinado al proyecto para cada coordinador, sugerido éste en 8 horas semanales. Del mismo modo, proporcionarán el tiempo necesario a la o las personas de los equipos de las revistas para participar en las capacitaciones y talleres cuando no exista un profesional con dedicación exclusiva a la labor. Además, para los encuentros anuales que programe la Red, se entregarán las respectivas autorizaciones considerando el tiempo de viaje, según el destino de la universidad de acogida.

Para el monitoreo y seguimiento del cumplimiento de los objetivos del proyecto se dispondrá de respaldo de cada actividad, bajo formatos definidos por la coordinación del proyecto a los que se agregarán a modo de evidencia imágenes, fotografías, videos, noticias o apariciones en medios de comunicación o en redes sociales u otros. Se generarán del mismo modo, informes de avance semestrales por cada institución, los que serán registrados por la dirección principal y alterna del proyecto.

Se realizarán reuniones pactadas con los equipos de cada institución (coordinadores) de forma semestral y reuniones extraordinarias si las instituciones lo solicitan.

b. Proyección y permanencia de resultados. Describir cómo se proyecta y abordará la permanencia de logros y resultados esperados, y su impacto, posterior a la ejecución del proyecto.

El proyecto por su naturaleza aborda problemáticas referidas a las capacidades de los equipos de las revistas y se responde a ellas mediante procesos de capacitación progresiva y permanente al personal de los equipos, por lo que posee una proyección y permanencia de resultados, pues las competencias técnicas, tecnológicas o de gestión quedarán instaladas en cada institución asegurando los resultados y su impacto permanente. Del mismo modo, los equipos editoriales se refuerzan con la destinación horaria al trabajo editorial lo que asegura la consolidación del recurso humano de los equipos de apoyo a las revistas científicas. En este sentido, se avanza y fortalece la profesionalización e independencia de los cuerpos editoriales de las revistas científicas, con el compromiso de las instituciones respecto de la permanencia asociada a las competencias instaladas. La implementación de herramientas tecnológicas que consoliden la visibilización de las revistas en cada institución y que a su vez aporten al acceso abierto de estas a nivel nacional e internacional. Dada la amplia cobertura de una Red de Revistas Científicas, se consolida la visibilización y el acceso abierto en todos los repositorios institucionales y de revistas de la red, con miras a mantenerla de forma permanente una vez finalizado el proyecto.

El proyecto consolida redes cooperativas entre instituciones y los equipos de las revistas científicas, lo que permitirá dar permanencia a la difusión de la actividad científica en otras redes nacionales e internacionales. El avance y consolidación de indexaciones en los índices WOS (ex ISI), SCOPUS y/o SciELO Chile, Dialnet, Doaj se proyecta como una forma constante de mejorar los indicadores de impacto y productividad científica.

II. EQUIPOS RESPONSABLES Y GESTIÓN DEL PROYECTO

1. Identificación de representantes y responsables

Nombre	Universidad/Institución y Cargo Unidad	Responsabilidad y/o rol en la implementación del proyecto
1. Ana Celia Comigual	Universidad de Los Lagos. Encargada de fortalecimiento y gestión de revistas científicas institucionales. Dirección de Investigación.	Directora principal
2. Francisco Osorio	Universidad de Chile. Académico	Director alterno
3. Dina Armijo Silva	Universidad de Playa Ancha. Bibliotecóloga Facultad de Ciencias de la Salud	Coordinadora de Redes Interinstitucionales/Red chilena de revistas científicas de acceso abierto
4. Patricia Reyes Olmedo	Universidad de Valparaíso. Directora de Bibliotecas y Recursos de aprendizaje	Coordinadora de gestión/Red chilena de revistas científicas de acceso abierto
5. Marcelo Mayorga Zúñiga	Universidad de Magallanes/Académico Facultad de Educación y Ciencias Sociales	Coordinador de estrategias de Comunicación
6. Cristian Tejeda Gómez	Universidad de Los Lagos. Director Revista INTEREDU. Académico	Coordinador Institucional
7. Luis Medina Caamaño	Universidad de Antofagasta. Director de gestión de la investigación.	Coordinador institucional
8. Pedro Labraña Moraga	Universidad del Bío-Bío. Dirección de investigación y creación artística	Coordinador institucional
9. César Echeverría	Universidad de Atacama. Director de investigación	Coordinador institucional

10. Rodrigo Donoso Vegas	Universidad de Chile. Director de Servicios de Información y Bibliotecas	Coordinador institucional
11. Cristian Calabrano Torres	Universidad de Chile. Coordinador portal de revistas académicas	Coordinador institucional alterno
12. Roberto Jara Rojas	Universidad de Talca. Director de investigación	Coordinador institucional
13. Rodrigo Ferrer	Universidad de Tarapacá. Director de investigación, postgrado y transferencia tecnológica	Coordinador institucional
14. Francisco Ganga Contreras	Universidad de Tarapacá. Coordinador de análisis y posicionamiento estratégico	Coordinador institucional
15. Carlos Silva Córdova	Universidad de Playa Ancha. Decano Facultad de Ciencias Naturales y Exactas	Coordinador institucional
16. Carlos del Valle	Universidad de la Frontera. Director de bibliotecas y recursos informáticos	Coordinador institucional
17. Rodrigo Navia	Universidad de la Frontera. Vicerrector de investigación y postgrados	Coordinador institucional Alterno
18. Américo Montiel San Martín	Universidad de Magallanes. Académico	Coordinador institucional
19. Bruno Contreras	Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación. Director de Bibliotecas	Coordinador institucional
20. Carmen González	Universidad Tecnológica Metropolitana. Vicerrectora de investigación y postgrado	Coordinador institucional
21. Rodrigo Castro	Universidad de Valparaíso. Bibliotecólogo coordinador Portal de Revistas Científicas	Coordinador institucional
22. Paula Irlés	Universidad de O'Higgins. Vicerrectora de investigación.	Coordinador institucional
23. Eduardo Notte Cuello	Universidad de La Serena. Vicerrector de investigación.	Coordinador institucional
24. Karina Stucken Marín	Universidad de la Serena. Directora de investigación.	Coordinadora alterna institucional
25. Hector García Leal	Universidad de La Serena. Director de Biblioteca	Coordinador alterno institucional
26. Joaquín León	Universidad de La Rioja, España Director de la Fundación DIALNET	Institución Externa Patrocinadora
27. Marcela Aliste	Administradora Regional de los Recursos y Servicios de la Base de Datos DIALNET Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación	Representante Fundación DIALNET en Chile

2. Modelo de gestión del proyecto en red (extensión máx. 2 páginas)

Describir modelo de gestión del proyecto, integrando los siguientes aspectos:

- Identificación de Universidades participantes y unidades institucionales involucradas (para red temática, incorporar institución/es externa/s participante/s), describiendo ámbitos de participación y/o responsabilidades en la ejecución del proyecto, según cada caso;
- Esquema de coordinación y dirección del proyecto;
- Descripción de principales mecanismos asociados a toma de decisión, gestión, articulación red – universidades/institución – actores involucrados;
- Descripción de principales mecanismos de seguimiento, evaluación y de mejoramiento continuo de procesos clave.

El modelo de gestión y mecanismo para toma de decisiones está configurado en relación a los acuerdos con los equipos institucionales y por ello organizado de la siguiente manera, una directora principal a la que corresponde la dirección general del proyecto, representa al proyecto en todo ámbito tanto en Red, respecto de las instituciones que la conforman como en los compromisos suscritos en este proyecto, su función es velar por una buena ejecución en torno a los objetivos del mismo cautelando la operatividad del proceso no solo frente a las actividades programadas, sino también a cualquier evento emergente considerando en las decisiones al director alterno, la coordinación de redes interinstitucionales, la coordinadora de gestión, la coordinación de estrategias de comunicación, quienes actuarán como consejo consultivo. El director alterno será el encargado de articular a las coordinaciones institucionales respecto de los objetivos por ellos asumidos. En cuanto a las demás coordinaciones, estas actuarán en función de los objetivos del proyecto de la siguiente manera:

En relación con el OE1, La directora principal determinará un equipo asesor recomendado por las coordinaciones institucionales con conocimiento en las distintas temáticas incorporadas en talleres y capacitaciones, profesionales que apoyen los procesos con la intención de organizar en niveles progresivos y de orden lógico, además del apoyo a la generación de foros de discusión.

Con relación al OE2, la directora principal y la coordinadora de gestión, con el apoyo y recomendación de la profesional administrativa del CUECH, determinarán las bases de él o los profesionales contratados para las asesorías técnicas de instalación de servicios tecnológicos como OJS.

En relación con el OE3, la coordinadora de redes interinstitucionales será la i) responsable de articular y visibilizar la red en otras redes nacionales e internacionales o instituciones públicas y privadas, de investigación o colaboración en acceso abierto como bases de datos, repositorios índices, bibliotecas internacionales, otros. Además, ii) mantendrá comunicación con la institución externa participante de este proyecto, así como con la directora principal para el desarrollo de este e iii) informará al coordinador de estrategias de comunicación respecto de la generación de nuevas colaboraciones, considerando la comunicación en Red, ya que será labor de este último reforzar la información obtenida de estas nuevas redes para conocimiento de las universidades que participan en ella.

Para la ejecución de OE4 se requiere de la contratación de una asesoría experta en procesos de indexación lo que permitirá reforzar las postulaciones con evaluaciones previas a cada revista, considerando los criterios para ello y con un informe del estado actual que permita realizar mejoras inmediatas para la preparación y postulación.

Respecto de la ejecución del proyecto en tanto articulación administrativa-operativa será la coordinadora de gestión quien apoyara dichos procesos durante toda la ejecución del proyecto y en particular con las universidades que asumirán la administración de los fondos que en este caso será La Universidad de Los Lagos (OE1), Universidad de Valparaíso (OE2) y Universidad de Playa Ancha (OE3)

Para la correcta funcionalidad del proyecto en cada universidad, esta contará con un coordinador institucional, quien será a su vez el encargado de vincular las necesidades de todas las revistas de la institución con la participación en cada objetivo de este proyecto.

Para efectos de mecanismo de seguimiento y respaldo del proyecto, se realizarán reuniones periódicas en cada nivel de ejecución, esto es: i) Cada Universidad con su coordinación institucional, a lo menos una reunión o sesión semestral y, una anual de evaluación por avances, con pauta o check list enviada por la dirección principal del proyecto, ii) reuniones periódicas con el consejo consultivo, a lo menos dos semestrales, o de acuerdo a las situaciones posibles emergentes que ameriten dicha sesión, respaldadas por actas de sesión realizadas por el director alterno. iii) A lo menos dos reuniones o sesiones semestrales, o cuando se estime necesario, por situaciones emergentes entre el Dirección principal y el equipo asesor, respaldadas por actas

que serán de responsabilidad de un secretario o secretaria de equipo. iv) Reuniones o sesiones programadas con la asesoría CUECH cuando se estime pertinente, con actas emitidas de dichas sesiones. v) A lo menos una reunión semestral con la institución externa (Fundación DIALNET) que acompaña al proyecto, respaldada con acta de participación y temas.

Es importante destacar que para la elaboración del proyecto se realizaron de forma previa a lo menos tres sesiones con los equipos de cada Universidad con la colaboración de directores de biblioteca, directores de investigación, Vicerrectoría de investigación y equipos de revistas, se expuso el proyecto a los equipos y con ello, se generaron observaciones y se plantearon necesidades que se incorporaron en el listado de capacitaciones que a su vez también se llevó a consenso. Esta estrategia de trabajo colaborativo previo permitió a los equipos tener claridad respecto de lo que conlleva la participación en la Red y los compromisos en torno al desarrollo del proyecto. Por ejemplo, i) se acordaron 3 encuentros anuales los que ya se encuentran asumidos por tres universidades, ii) Se acordaron 11 foros de discusión distribuidos en 11 UES con temáticas elegidas por cada universidad, como por ejemplo género, interculturalidad, o temas asociados a publicaciones en áreas de estudios diferenciadas. iii) Respecto de las Capacitaciones y talleres, se acordaron 41 actividades las que se encuentran ya distribuidas respecto de su organización, difusión y visibilización entre las UES participantes. iv) En cuanto a la construcción de un documento común en relación con políticas editoriales, la organización del proceso de trabajo (sesiones) se encuentra a cargo del director alterno y una de las Universidades participantes que actuará como canalizadora del proceso, v) Por otro lado, para instalación y asesoría OJS, las revistas realizarán un trabajo previo asociado a criterios de indexación que permita la instalación y capacitación del servicio de forma expedita. En estas sesiones con las UES se ha determinado el orden en el que se instalarán los servicios a cada revista ya sea por instalación o migración.

Durante la ejecución del proyecto las 15 universidades contemplan participación y forman parte de la organización de algún proceso el que es canalizado mediante su coordinador institucional.

Respecto a las actividades participativas y medios de verificación, estos serán respaldados por:

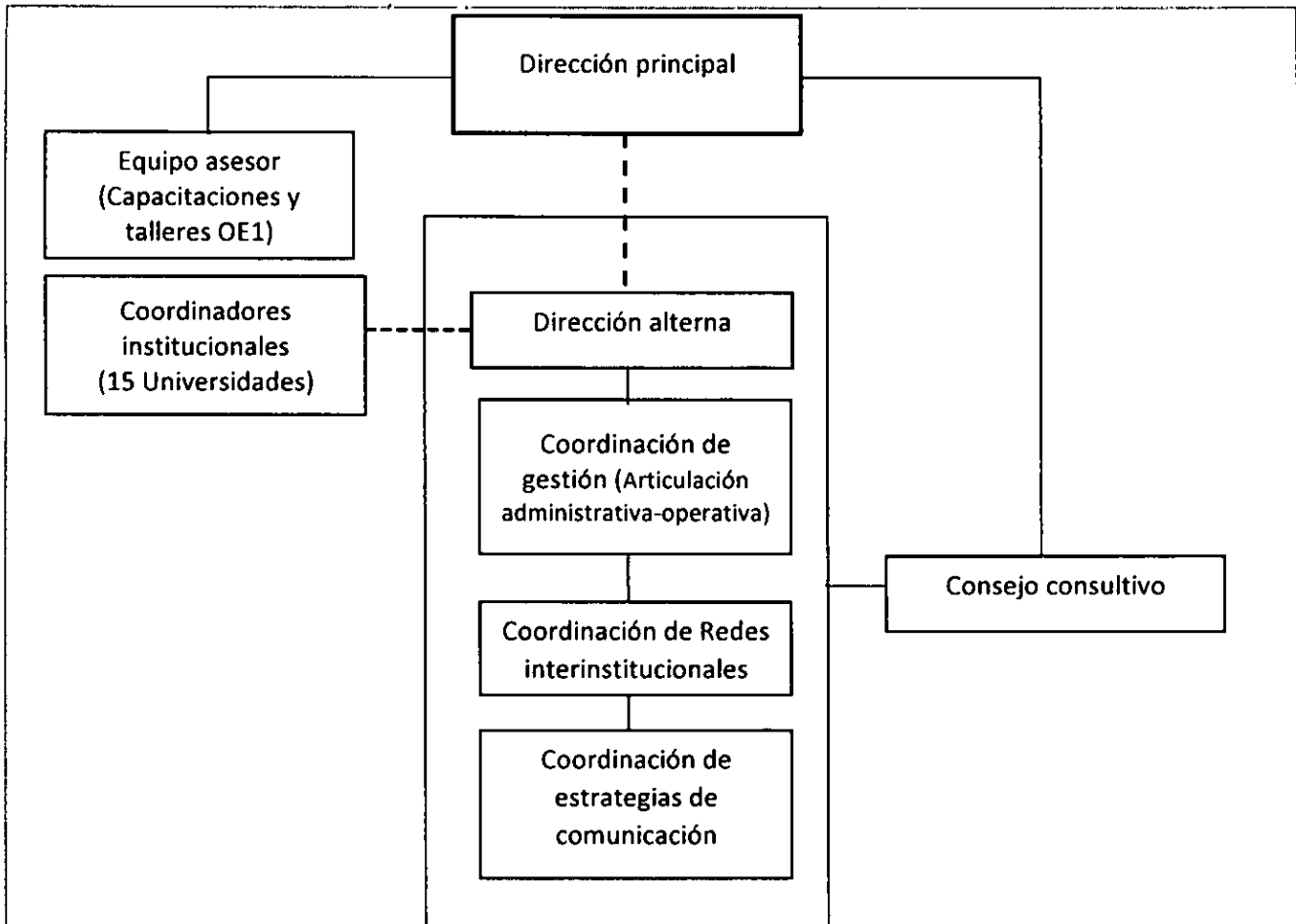
- i) Listas de asistencia (en toda sesión o actividad vinculada al proyecto sin excepción) y certificados de capacitación o participación, grabaciones, imágenes y videos de dichas actividades (OE1). Se debe mencionar además la participación de DIALNET con talleres de capacitación y refuerzo a OJS, acceso abierto y métricas.
- ii) Convenios o contratos con descripción de cargos definidos para los profesionales que realicen la labor, estados de avance del o los profesionales respecto de la labor realizada de forma semestral, decreto o documento que acredite el compromiso de participación de los integrantes de cada revista a las actividades del proyecto (OE2).
- iii) Registros de bases de datos y evidencia de convenios de colaboración por visibilización con otras instituciones de la Red Chilena de Revistas Científicas de acceso abierto (OE3). En este caso se incorpora la institución externa participante en el proyecto DIALNET quien mantendrá un compromiso de visibilización de todos los contenidos de la red,
- iv) Emisión de documento conjunto (Red) respecto de políticas editoriales que mejoren la calidad de los procesos y registro de indexaciones obtenidas durante el curso del proyecto.

A lo largo de la ejecución del proyecto toda actividad, sesión, encuentro u otro proceso será respaldado mediante actas, listas de asistencia, grabaciones, imágenes, difusión como mecanismo de verificación del proceso.

Como medio de evaluación y mejoramiento continuo se trabajarán los documentos emitidos por cada institución en sus sesiones anuales y a su vez estos serán compartido y analizados por el pleno de la Red en una reunión o encuentro anual que permitirá mejorar en curso los objetivos del proyecto, plantear nuevos desafíos o líneas de acción o incorporar en lo posible temáticas que benefician en conjunto a la Red. Con lo anterior se emitirá un documento oficial que será compartido con las autoridades institucionales.

Respecto de la institución externa, la Fundación DIALNET acompañará el proceso colaborando con talleres de acceso abierto, temáticas editoriales, conocimiento y transferencia tecnológica, además será un facilitador de visibilización de la Red en tanto al contenido que esta emita y generará instancias de colaboración, incorporación y acceso a su base de datos para las revistas que se encuentren vinculadas a la Red.

De acuerdo con la estructura y mecanismos señalados es posible articular las líneas participativas de este proyecto mediante el siguiente organigrama.



- 1.Dirección principal:** Responsable de la ejecución del proyecto, asegura la concreción de los objetivos que se establecen, genera directrices, orienta el trabajo colaborativo y la mejora continua.
- 2.Equipo Asesor:** Colabora en la ejecución del OE1 mediante estrategias de implementación progresiva, apoyando y asesorando en lo posible a la Dirección principal del proyecto.
- 3.Consejo consultivo:** Actúa como medio de apoyo para la ejecución del proyecto respecto del desarrollo de objetivos y posibles eventualidades.
- 4.Coordinadores institucionales:** Responsables de la implementación de las actividades comprometidas por sus equipos asociadas al cumplimiento de los objetivos del proyecto.
- 5.Dirección Alterna:** Coordina el trabajo conjunto con las coordinaciones institucionales y apoya a la dirección principal del proyecto.
- 6.Coordinación de gestión:** Articula los procesos administrativos y operativos del proyecto. Cautela registros y mecanismos de verificación.
- 7.Coordinación de Redes interinstitucionales:** Gestiona redes de colaboración o instancias de cooperación de la Red con instituciones públicas, privadas, nacionales o internacionales.
- 8.Coordinador de estrategias de comunicación:** Mantiene los canales de información de la Red entre las Universidades de esta, el CUECH y otras instancias necesarias para la comunicación de la ciencia.

Participación en la implementación del proyecto		
Universidad o Institución	Unidad	Ámbitos de participación y/o responsabilidades en la ejecución del proyecto
Universidad de Tarapacá	Director de investigación, postgrado y transferencia tecnológica	Participa como coordinador institucional y responsable de la implementación de las actividades asociadas al cumplimiento de OE1, OE3 Y OE4.
Universidad de Antofagasta	Director de gestión de la investigación	Participa como coordinador institucional y responsable de la implementación de las actividades asociadas al cumplimiento de OE1, OE3 Y OE4.
Universidad de Atacama	Director de investigación	Participa como coordinador institucional y responsable de la implementación de las actividades asociadas al cumplimiento de OE1, OE3 Y OE4.
Universidad de la Serena	Vicerrector de investigación y postgrado. Dirección de investigación Dirección de Biblioteca	Participa como coordinador institucional y responsable de la implementación de las actividades asociadas al cumplimiento de OE1, OE3 Y OE4
Universidad de Playa Ancha	-Dirección de Biblioteca -Bibliotecóloga Facultad de Ciencias de la Salud -Decano de la Facultad de Ciencias Naturales	Participa como coordinador institucional y responsable de la implementación de las actividades asociadas al cumplimiento de OE1, OE3 Y OE4. Participa como coordinadora de Redes interinstitucionales en torno a convenios de colaboración o cooperación con instituciones públicas, privadas, nacionales o internacionales. Participa como anfitrión en el segundo encuentro anual de la red en su institución.
Universidad de Valparaíso	-Bibliotecólogo coordinador Portal de Revistas Científicas -Directora de Bibliotecas y Recursos de aprendizaje	Participa como coordinador institucional y responsable de la implementación de las actividades asociadas al cumplimiento de OE1, OE3 Y OE4. Participa como coordinadora de gestión respecto de la articulación administrativa y operativa del proyecto.OE2
Universidad Tecnológica Metropolitana	Vicerrectora de investigación y postgrado	Participa como coordinador institucional y responsable de la implementación de las actividades asociadas al cumplimiento de OE1, OE3 Y OE4.
Universidad de Chile	-Director de Servicios de Información y Bibliotecas -Coordinador portal de revistas académicas	Participa como coordinador institucional y responsable de la implementación de las actividades asociadas al cumplimiento de OE1, OE3 Y OE4 en conjunto con el coordinador institucional alterno. Director Alterno. Participa en el consejo consultivo como apoyo a la Dirección principal del proyecto
Universidad Metropolitana de ciencias de la Educación	Director de Bibliotecas	Participa como coordinador institucional y responsable de la implementación de las actividades asociadas al cumplimiento de OE1, OE3 Y OE4. Participa como Administradora Regional de los Recursos y Servicios de la Base de Datos DIALNET.
Universidad de O'Higgins	Vicerrectora de investigación	Participa como coordinador institucional y responsable de la implementación de las actividades asociadas al cumplimiento de OE1, OE3 Y OE4.

Universidad de Talca	Director de investigación	Participa como coordinador institucional y responsable de la implementación de las actividades asociadas al cumplimiento de OE1, OE3 Y OE4.
Universidad del Bío-Bío	Director de investigación y creación artística	Participa como coordinador institucional y responsable de la implementación de las actividades asociadas al cumplimiento de OE1, OE3 Y OE4.
Universidad de la Frontera	Vicerrector de investigación y postgrados. Director de bibliotecas y recursos informáticos	Participa como coordinador institucional y responsable de la implementación de las actividades asociadas al cumplimiento de OE1, OE3 Y OE4.
Universidad de los Lagos	Departamento de Educación Encargada de fortalecimiento y gestión de revistas científicas.	Participa como coordinador institucional y responsable de la implementación de las actividades asociadas al cumplimiento de OE1, OE3 Y OE4 Directora principal del proyecto. Participa en el proceso de toma de decisiones junto al consejo consultivo y con el apoyo del equipo asesor. Participa como anfitrión en el primer encuentro anual de la Red en su institución (OE3).
Universidad de Magallanes	Facultad de Educación Instituto de la Patagonia	Participa como coordinador institucional y responsable de la implementación de las actividades asociadas al cumplimiento de OE1, OE3 Y OE4 Participa como coordinador de Estrategias de Comunicación. Participa como anfitrión en el tercer encuentro anual de la Red en su institución (OE3).
Fundación DIALNET	Institución Externa	Participa como organismo orientador y capacitador. Participa en proceso de evaluación para registro automático de todas las revistas de la red en su base de datos. (OE1 y OE3) Generador de talleres de Capacitación de OJS, como refuerzo; Taller de acceso abierto, Métricas (OE1). Expositor en encuentro anual de la RED y visibilizador de contenidos de la RED (OE3)

III. FORMULACIÓN PROYECTO EN RED

1. Objetivos, actividades y resultados esperados

Objetivo general	Crear e impulsar una red articulada de revistas científicas de acceso abierto, que permita generar un vínculo permanente y una instancia de colaboración entre las universidades del estado, con el fin de fortalecer la gestión editorial mediante su profesionalización.
-------------------------	--

Objetivo específico N° 1	Adquirir competencias técnicas, tecnológicas y de gestión con el fin de generar profesionalización en los cuerpos editoriales.		
Actividades	Resultados o productos	Plazo de cumplimiento (semestre/año)	Medios de verificación
1. Conformación de equipo asesor de Talleres y capacitaciones	Número de capacitaciones y talleres realizados	Semestre 2/año 1	Listado de temas y fechas de capacitaciones emitido semestralmente. (Dirección principal, Equipo asesor, DIALNET)
2. Organización del plan de capacitación desde temas de menor a mayor complejidad		Semestre 1 y 2/ Año 2	
3. Determinación de instituciones o personas capacitadoras y generación de convenios.		Semestre 1/año 3	
4. Implementación de Plan de Capacitación y entrenamiento			
1. Elaboración de documento que informe los resultados de las competencias instaladas por capacitación, respecto del número de personas capacitadas en unidades, cargos y niveles.	Número de personas capacitadas	Semestre 1/Año 3	Lista de asistencia a talleres y capacitaciones. Informe de evaluación del Plan de capacitación.
2. Revisión de documento en reunión de análisis por institución.			
3. Evaluación de la implementación del Plan de Capacitación y entrenamiento con propuesta de mejora			
4. Emisión de informe a autoridades institucionales, con propuesta de mejora.			
1. Determinación de número de revistas en red con necesidad de instalación de OJS.	Sistemas Open Journal System (OJS) instalados y migrados.	-Instalaciones semestre 1 y 2/ año 1. -Migraciones, semestre 1 y 2 /año 2	Documento de aceptación de recepción de servicio de instalación o migración.
2. Determinación de Número de revistas en red con necesidad de migración de OJS			
3. Instalaciones de sistema OJS por revista.			
4. Migraciones de sistema OJS por revista.			

Objetivo específico N° 2	Fortalecer las competencias tecnológicas de los equipos editoriales mediante la contratación de una asesoría OJS para operación de los sistemas y asignación horaria por desempeño en revistas de investigación.		
Actividades	Resultados o productos	Plazo de cumplimiento (semestre/año)	Medios de verificación
1. Elaboración de perfil por asesoría técnica de instalación de sistema OJS.	Profesional prestador de servicio de asesoría específicas en Diseño Web editorial y Open Journal System (OJS)	Semestre 2 / año1	Publicación de bases de concurso y contrato por asesoría. Coordinador de gestión y Dirección principal
2. Elaboración de base de concurso por asesoría técnica de instalación de sistema OJS.			
3. Publicación de adjudicación a empresa o persona asesora en OJS			
4. Contratación de asesoría técnica para instalación de servicio de OJS			
1. Elaboración en Red de documento para política de asignación horaria para desempeño en revistas de investigación en cada institución	Decreto de asignación horaria.	Semestre 2 / año1	Política de asignación horaria o decreto por desempeño en revistas de investigación. Coordinación principal, consejo consultivo
2. Validación de documento por asignación horaria por desempeño editorial			
3. Presentación de documentos a autoridades universitarias			
4. Definición y verificación de asignación horaria por decreto			

Objetivo específico N° 3	Propiciar e incrementar la visibilización y el acceso abierto de revistas científicas mediante la red articulada de las Universidades del Estado.		
Actividades	Resultados o productos	Plazo de cumplimiento (semestre/año)	Medios de verificación
1. Compilación, verificación y confirmación de antecedentes para creación de base de datos de acuerdo con información emitida por cada institución	Bases de datos de revistas con sus respectivas indexaciones y revistas de temática específica en género publicadas.	Semestre 2 / año1	URL de páginas web con acceso a las bases de datos.
2. Creación y emisión de base de datos de revistas con sus respectivas indexaciones, repositorios, índices, entre otros.			
3. Creación y emisión de base de datos de revistas de subáreas con temáticas de género.			
4. Difusión y publicación de base de datos			

1. Compilación de antecedentes para creación de base de datos de árbitros por área temática	Base de datos de árbitros publicada	Semestre 1 / año2	URL de página web con acceso a las bases de datos. Director alterno.
2. Autorización de árbitros para ser publicados en base de datos de la red			
3. Creación y emisión de base de datos			
4. Difusión y publicación de base de datos.			
1. Determinación de equipo de apoyo para generación de foros de discusión.	Foros de discusión realizados y evaluados	Semestre 1 y 2 / año1	Informe compilatorio de foros de discusión y su evaluación Equipo de apoyo y consejo consultivo
2. Revisión y determinación de temas y fechas para foros de discusión		Semestre 1 y 2 / año2	
3. Realización y evaluación de foros de discusión		Semestre 1 y 2 / año3	
4. Emisión de informes de cada foro			
1. Creación de pauta de actividad para encuentro anual de Red de revistas.	Encuentro anual <i>Red Chilena de revistas científicas de acceso abierto y evaluación realizada</i>	Semestre 2 / año1 Semestre 2 / año2 Semestre 2 / año3	Informe del Encuentro (Listas de asistencia, imágenes, videos). Coordinador institucional Universidad de Los Lagos Coordinador institucional, Universidad de Playa Ancha. Coordinador institucional, Universidad de Magallanes Coordinadora de gestión DIALNET como expositor
2. Generación de invitaciones, materiales y difusión del encuentro			
3. Realización de encuentro de Red de Revistas científicas			
4. Informe de evaluación de resultados en el encuentro anual de la Red			
1. Compilación de antecedentes de instituciones públicas o privadas y plan de trabajo para creación de otras redes nacionales e internacionales con la <i>Red chilena de revistas científicas de acceso abierto</i>	Convenios de colaboración con otras redes o instituciones nacionales o internacionales generados y difundidos	Semestre 2 / año1	Convenios de colaboración (documento). Coordinadora de Redes interinstitucionales Coordinadora de gestión
2. Acuerdos y reuniones con otras instituciones para generación de colaboración con la Red		Semestre 1 y 2 / año2	
3. Generación de convenios de colaboración con otras redes o instituciones.		Semestre 1 y 2 / año3	

4. Difusión e inicio de colaboraciones con otras instituciones			
--	--	--	--

Objetivo específico N° 4	Mejorar la calidad de los procesos editoriales y la indexación de revistas científicas.			
Actividades	Resultados o productos	Plazo de cumplimiento (semestre/año)	Medios de verificación	
1. Contratación de servicios de asesoría experta en procesos de indexación de revistas	Revistas indexadas.	Semestre 1 y 2 / año1	Informe de evaluación por revista.	
2. Evaluación de revistas con cada equipo según pauta por criterios de indexación			Registro de postulación con resultados.	
3. Levantamiento y mejora de revista según informe del servicio de asesoría				
4. Postulación de revistas a indexadores.			Coordinador institucional	
1. Diagnóstico final respecto de indexaciones obtenidas	Informe de resultados por estado de indexaciones.	Semestre 2 / año3	Informe de resultados publicado en medios CUECH	
2. Evaluación final de indexación en revistas de la red.				
3. Emisión de documento de salida y validación por institución				
4. Reunión de presentación de resultados Plenario de Rectores.				
1. Conformación de equipos de trabajo para elaboración de políticas editoriales	Documentos de Política editoriales, Manuales elaborados y difundidos	Semestre 2 / año2	Documentos de Políticas Editoriales y Manuales publicados.	
2. Trabajo en equipos y compilación de documentos.			Director alterno.	
3. Elaboración de políticas y manuales con buenas prácticas para la mejora de los procesos			Coordinadores institucionales	
4. Comunicación de documento de salida de políticas editoriales desde la Red como base para las instituciones que la conforman				

2: Indicadores proyecto en red (Proyecto Red Estructural y Temática)							
Objetivo específico asociado	Nombre del indicador	Fórmula de cálculo	Línea Base	Metas			Medios de verificación
				Año 1	Año 2	Año 3	
OE-1	Número de capacitaciones y talleres realizados	Número de talleres y capacitaciones	0	15	15	11	Listado de talleres
OE-1 y OE-4	Número de personas certificadas por capacitación	Número de personas certificadas	0	260	170	90	Certificaciones
OE-1	Instalación o actualización de software OJS	Número de OJS instalados	126	25	10	0	Licencias
OE-2	Contratación de asesoría técnica por instalación de servicios OJS	Número de asesores contratados	0	1	0	0	Contratos por asesoría
OE-3	Foros de Discusión	Número de Foros	0	4	4	3	Grabaciones, Documento compilatorio de los foros
OE-3	Encuentro anual Red Chilena de Revistas científicas	Encuentro anual	0	1	1	1	Grabación, informe.
OE-3	Redes externas de colaboración	Número de convenios de colaboración con otras instituciones	0	5	5	5	Convenios de colaboración.
OE-4	Profesional experto en procesos de indexación	Número de profesionales asesores en procesos de indexación.	0	0	1	0	Informes de evaluación de revistas por asesorías.
OE-4	Número de revistas Indexadas (WoS, Scopus, ScIELO)	Número de revistas indexadas	47	11	21	21	Registros por indexación
OE-4	Política editorial	Número de documentos	0	0	0	1	Política editorial

Presupuesto del proyecto

Detalle de recursos solicitados (Gastos asociados a contrataciones de equipo de gestión u otras de tipo permanente, consultoría, bienes y obras deben ser considerados en las actividades del proyecto)

m	Monto (M\$) y % ítem	Justificación	Subítem	Descripción del gasto	subí
	M\$10.000.- 2.5%	Se requiere de asesoría profesional que trabaje con cada una de las UES en torno a criterios de indexación y con ella se pueda levantar información respecto del estado de cada revista. El objetivo final, es la postulación de la revista e indexación de ella de acuerdo con los compromisos de cada institución y al OE4.	Contrataciones docentes		
			Contratación académicos		
			Contratación equipo de gestión	Profesional experto en procesos de indexación para análisis de criterios por revista y trabajo con equipos. Acompañamiento en el proceso de postulación a indexadores como Wos, Scopus ScIELO.	
			Contratación ayudantes y tutores		
			Otras contrataciones		
os.	M\$279.000.- 69.75%	Los costos relacionados con gastos académicos aplican respecto de los procesos de formación en áreas editoriales para los equipos de las revistas según OE1, asistencia a encuentro de red que permitirá aunar criterios de trabajo editoriales previa conferencia de tema atingente (OE3).	Visita de especialista	Tres conferencias con especialistas para tres encuentros anual de Red de revistas, que incorpora taller de trabajo y documentos del proceso OE3	
			Actividades de formación y especialización	Capacitaciones en procesos editoriales según OE1 para personal editorial de las revistas que integran la red.	
			Actividades de vinculación y gestión	Asistencia o actividades por firma de convenios para la RED por parte de la Coordinadora de redes interinstitucionales OE3	
			Movilidad estudiantil		
			Asistencia a reuniones y	Asistencia a tres encuentros de red de revista científicas OE3	

			actividades académicas		
			Organización de actividades, talleres y seminarios	Organización de Talleres y seminarios asociados a procesos editoriales que sean presenciales.	
			Fondos concursables		
	M\$6.000.- 1.5%		Servicios de mantención, reparación, soporte y seguros		
			Otros gastos		
			Materiales pedagógicos e insumos		
			Servicios de apoyo académico y difusión	Servicios y producción de difusión: para encuentros presenciales de la Red como: pendones, banner.	
			Impuestos, patentes y otros		
de ia	M\$65.000.- 16,3%	Se asegura la instalación de competencias técnicas en revistas de cada UE respecto de un sistema por el que es necesaria la experiencia y la asesoría para el manejo	Consultorías	Individual: para instalación de sistema OJS como software libre, configuración y mantención de los existentes. Esta consultoría debe asesorar en el uso de sistema para que la capacidad del mismo quede instalada.	
Subtotal cuenta gasto corriente					M\$
m	Monto (M\$) y % ítem	Justificación	Subítem	Justificación del gasto	subí
	M\$40.000 10%	Para visibilización de bases de datos de las revistas y de sus contenidos que circulen en medios digitales es necesaria la generación de datos mediante datasets de información, este servicio no solo registra, sino que entrega a toso usuario	Bienes inmuebles Equipamiento e instrumental de apoyo	Equipamiento audiovisual, computacional y de información: Adquisición de unidades de disco duro para respaldo de información de revistas por instalación de software. Adquisición de equipo de trabajo, notebook	5.000

		información inmediata y estado actual de cada revista.	Otros bienes	Soporte informático y bases de datos: a) Datasets para la creación de bases de datos de revistas científicas a nivel de Red, por área temática, subáreas, temática transversal de género, indexadores, citas, entre otros (OE3) b) Adquisición de software de diseño y maquetación digital para revistas científicas.	15.00 20.00
			Alhajamiento y mobiliario		
			Fondos concursables (Bienes)		
			Obra nueva		
			Ampliación		
			Remodelación		
			Estudios de obras		
Subtotal cuenta gasto capital				M\$	
Total proyecto [M\$]				M\$	

Presupuesto por universidad (a completar durante el proceso de reformulación)

Universidad	Ítems Corriente [M\$]				Subtotal corriente [M\$]	Ítems Capital [M\$]		Subtotal capital [M\$]	Total [M\$] Universidad	Total Un
	Recursos humanos	Gastos académicos	Gastos operación	Servicios consultoría		Bienes	Obras			
Parapacá	-	4.467	-	-	4.467	-	-	-	4.467	
Antofagasta	-	4.467	-	-	4.467	-	-	-	4.467	
Coquimbo	-	4.467	-	-	4.467	-	-	-	4.467	
Serena	-	4.467	-	-	4.467	-	-	-	4.467	
Aysén	-	19.133	2.000	-	21.133	-	-	-	21.133	
Valparaíso	-	4.467	-	-	4.467	-	-	-	4.467	
Temuco	-	4.467	-	-	4.467	-	-	-	4.467	
Magallanes	-	4.467	-	-	4.467	-	-	-	4.467	
La Serena	-	4.467	-	-	4.467	-	-	-	4.467	
Valdivia	-	4.467	-	-	4.467	-	-	-	4.467	
Los Lagos	10.000	192.133	2.000	65.000	269.133	40.000	-	40.000	309.133	
Antofagasta	-	14.133	2.000	-	16.133	-	-	-	16.133	
Coquimbo	10.000	279.000	6.000	65.000	360.000	40.000	-	40.000	400.000	
	2,5	69,8	1,5	16,3	90,0	10,0		10,000		

ANEXOS

Carta de Compromiso suscrita por rectores de universidades participantes en el proyecto (una carta por cada institución) y, en caso de corresponder, de responsable de entidad externa participante.

Se adjunta formato de carta por tipo de proyecto (estructural y temática)